

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-7187** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Rectificación de error en anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de 2021, publicado en el BOC número 126, de 1 de julio de 2021. Pág. 19717

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-7113** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/21/2021, de 10 de junio. Pág. 19718
- CVE-2021-7117** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto 2730/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/76/2021. Pág. 19720
- CVE-2021-7118** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto 2756/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/144/2019. Pág. 19721
- CVE-2021-7101** **Ayuntamiento de Reocín**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2975/2021. Pág. 19722

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-7092** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/61/2021, de 9 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio reservado a funcionarios de carrera. Pág. 19723
- CVE-2021-7108** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Resolución de Alcaldía de 29 de julio, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de funcionario en régimen de interinidad por concurso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo vacante. Pág. 19727

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-7151** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021. Pág. 19734
- CVE-2021-7111** **Mancomunidad de Municipios del Alto Asón**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente 256/2021. Pág. 19736
- CVE-2021-7116** **Junta Vecinal de Maliaño**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2020. Pág. 19738

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

Junta Vecinal de Rasillo
CVE-2021-7110 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 19739

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Potes
CVE-2021-7102 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 134/2021. Pág. 19740

Ayuntamiento de Vega de Pas
CVE-2021-7104 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Pág. 19741

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2021-7138 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores, Mantenimiento de Acometida y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19742

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2021-7054 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela peatonal sobre el río Bustablado en la carretera CA-656, en Arredondo. Término municipal: Arredondo. Pág. 19743

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2021-7120 Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 6 de agosto de 2021, por la que se modifica la financiación prevista por la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 9, de 15 de enero de 2021), por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021, y se recogen las bases aplicables a las mismas. Pág. 19745

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio
CVE-2021-7182 Orden IND/42/2021, de 9 de agosto, por la que se modifica la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, S.A. Pág. 19747

CVE-2021-7183 Orden IND/43/2021, de 9 de agosto, por la que se modifica la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de EMPLEA, promovido por SODERCAN, S.A. Pág. 19749

CVE-2021-7184 Orden IND/44/2021, de 9 de agosto, por la que se modifica la Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Técnicos I+D, promovido por SODERCAN, S.A. Pág. 19752

CVE-2021-7185 Orden IND/45/2021, de 9 de agosto, por la que se modifica la Orden INN/49/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Apertura de Nuevos Mercados denominado +TALENTO. CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS COMERCIALES, promovido por SODERCAN, S.A. Pág. 19755

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

CVE-2021-7186 **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Orden IND/48/2021, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria promovidas por SODERCAN, S.A. Pág. 19758

CVE-2021-7115 **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 9 de agosto de 2021, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden EDU 15/2021 (extracto Boletín Oficial de Cantabria de 14 de junio de 2021) por la que convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa, destinadas al alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19777

CVE-2021-7107 **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2021, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2021 a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva. Pág. 19779

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2021-6900 **Ayuntamiento de Comillas**
Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación integral de vivienda unifamiliar en paseo Jesús Cancio, 38. Expediente 795/2018. Pág. 19785

CVE-2021-7121 **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Quintana, de Aés. Expediente 258/19. Pág. 19786

CVE-2021-7171 **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio Llamías, de Suesa. Pág. 19787

CVE-2021-6954 **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en parcelas 112 y 117 del polígono 4, en el paraje El Pradón. Pág. 19788

CVE-2021-7059 **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de acogida de enfermos de sida en calle Eduardo García del Río, 8 A. Expediente de obra mayor 232/97. Pág. 19789

CVE-2021-7090 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcelas situadas en la calle La Tesilla, 4-8, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 2 del PERI del Área Específica 74. Pág. 19790

CVE-2021-7045 **Ayuntamiento de Valdágua**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de un cobertizo y construcción de otro para ganado vacuno de carne en El Turujal de Treceño. Expediente 98/2021. Pág. 19805

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2021-7103	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Industrias Químicas de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021 y 2022.	Pág. 19806
----------------------	--	------------

7.5. VARIOS

CVE-2021-7060	Consejería de Sanidad Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la adhesión al Sistema de Adquisición Centralizada Estatal de Medicamentos, Servicios y Productos Sanitarios.	Pág. 19811
CVE-2021-6952	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado vacuno de leche en parcelas 112 y 117 del polígono 4, en el paraje El Pradón.	Pág. 19815
CVE-2021-7088	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Información pública del proyecto de saneamiento del barrio de Santillán. Expediente AYT/1427/2018.	Pág. 19816

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-7093	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 514/2020.	Pág. 19817
CVE-2021-7094	Notificación de sentencia 43/2021 en juicio sobre delitos leves 74/2020.	Pág. 19818
CVE-2021-7095	Notificación de sentencia 44/2021 en juicio sobre delitos leves 150/2020.	Pág. 19819
CVE-2021-7096	Notificación de sentencia 36/2021 en juicio sobre delitos leves 973/2019.	Pág. 19820
CVE-2021-7097	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 764/2020.	Pág. 19821
CVE-2021-7098	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 330/2020.	Pág. 19822
CVE-2021-7100	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 846/2019.	Pág. 19823

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-7187 *Rectificación de error en anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de 2021, publicado en el BOC número 126, de 1 de julio de 2021.*

Advertido error en el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón en el BOC número 126, de 1 de julio de 2021, se procede a su rectificación, en el sentido que se indica a continuación:

— Donde dice:

"Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio 2021 y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo provisional aprobado por el Pleno del 26 de marzo de 2021."

— Debe decir:

"Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable para el ejercicio 2021 y habiéndose presentado una reclamación contra la misma, deberá resolverse nuevamente, por acuerdo Plenario, antes de su aprobación definitiva."

Santa María de Cayón, 9 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2021/7187

CVE-2021-7187

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-7113 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/21/2021, de 10 de junio.*

Mediante Orden SAN/21/2021, de 10 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 17 de junio de 2021), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Primaria.

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 6 de agosto de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-7113

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ANEXO

Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA.

Gerencia: Gerencia de Atención Primaria.

Código Plantilla: 1000P67000002LJ.

Adjudicataria: Alba Higuera González.

DNI: ****4410*.

[2021/7113](#)

CVE-2021-7113

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-7117 *Decreto 2730/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/76/2021.*

Con fecha 4 de agosto de 2021, la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2730/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal JULIÁN REVUELTA EGUREN, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 7 DE AGOSTO DE 2021:

FRANCISCO JAVIER MERAYO EGUREN y SONIA RENUNCIO ROMERO.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 6 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/7117

CVE-2021-7117

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-7118 *Decreto 2756/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/144/2019.*

Con fecha 5 de agosto de 2021, la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2756/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal JOSÉ MARIA LIENDO COBO, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 7 DE AGOSTO DE 2021:

NURIA FERNÁNDEZ TALAVERA y JORGE MARTÍN MONTALBÁN.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 6 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/7118

CVE-2021-7118

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-7101 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2975/2021.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2021 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala doña Eva Cobo Martín la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Ana González de la Piedra y don Óscar González Castillo, que tendrá lugar el día 3 de septiembre del presente año en Reocín.

Puente San Miguel, 9 de agosto de 2021.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2021/7101

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-7092 *Orden PRE/61/2021, de 9 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/15.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2021-7092

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
P.S. la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(Decreto 168/2019, de 29 de agosto),
Noelia García Martínez.

CVE-2021-7092

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I

Consejería: Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Unidad: Secretaría General.

Número de puesto: 309.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.298,24.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 9 de agosto de 2021

CONVOCATORIA 2021/15

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR O00006442 - A06004047)

2021/7092

CVE-2021-7092

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-7108 *Resolución de Alcaldía de 29 de julio, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de funcionario en régimen de interinidad por concurso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo vacante.*

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, en tanto se cubre mediante un funcionario de carrera, mediante la formación de una bolsa de empleo.

SEGUNDA. Características y cometidos del puesto.

Las características del puesto son:

Servicio/Dependencia	Administración
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Naturaleza	Funcionario interino
Circunstancia que lo justifica	Plazas vacantes
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Clase/Especialidad	Administración
Grupo/Subgrupo	C2
Nivel	16
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Los cometidos del puesto son:

- Recibir, registrar, clasificar y ordenar toda la documentación que entra en las oficinas municipales.
- Atender el registro de entrada y salida de documentos y facturas
- Atención telefónica y al público en general, informando sobre los trámites a seguir en los diferentes procedimientos administrativos con la finalidad de obtención de permisos, licencias, certificados, cédulas urbanísticas, así como del resto de documentos cuya tramitación sea exigida por el Ayuntamiento.
- Mecanografiado y tratamiento ofimático de textos y documentos en general.
- Cumplimentación de oficios e impresos estandarizados.
- Control y reposición del material de oficina.
- Control y gestión del tablón de anuncios.
- Asistencia a la Alcaldía.
- Asistencia a la Secretaría-Intervención.
- Asistencia física y electrónica en la gestión de los expedientes administrativos.
- Resto de tareas propias de su categoría.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha del nombramiento.

CUARTA. Incompatibilidades del puesto de trabajo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, declarando la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de cinco días naturales para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

CVE-2021-7108

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará compuesto por un presidente, funcionario del Ayuntamiento y cuatro vocales, funcionarios de la Administración Local designados por la Alcaldía, actuando uno de ellos como secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo tener todos ellos una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 3.1 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 5 puntos:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionado con el puesto de trabajo:

Título de diplomado o equivalente: 1.10

Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 1,0

Título de ESO, técnico medio FP o equivalente: 0,50

Por acreditar el conocimiento del idioma Inglés en nivel igual o superior a B1: 1 punto.

Por acreditar el conocimiento del idioma Francés en nivel igual o superior a B1: 1 punto.

Máster, y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con actividades de Administración General:

De 10 a 20 horas: 1,2 puntos.

De 21 a 50 horas: 1,3 puntos.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

De 51 a 80 horas: 1,4 puntos.
De 81 a 150 horas: 1,5 puntos.
De 151 a 200 horas: 1,6 puntos.
Más de 200 horas: 1,8 puntos.

b) Experiencia: hasta un máximo de 5 puntos:

Por haber prestado servicios en la Administración Pública que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, en relación laboral o mercantil: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber prestado servicio en la empresa privada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

Por experiencia en el manejo de programas de gestión administrativa pública telemática: 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante la vida laboral, o cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

NOVENA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco días naturales a partir de dicha publicación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de cinco puntos.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible en la lista.

3. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que lo justifique por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

6. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

DÉCIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Valle de Cabuérniga, 2 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
M^a Rosa Fernández Iglesias.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO
PARA EL AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA**

D/D^a.....con los siguientes datos a efectos de notificaciones y demás requerimientos que se hagan durante la vigencia de la bolsa:

D.N.I:
DIRECCIÓN:
C.P.:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Cabuérniga para el proceso selectivo de concurso, para la formación de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo, publicada en el BOC número de fecha.....

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de las bases.
- b) Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.
- c) Documentos justificativos de los méritos para su valoración en la fase de concurso.

3.- Que autorizo al Ayuntamiento de Cabuérniga a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, convocada por el mismo en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo. Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de Empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

Por todo lo cual SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cabuérniga.

En, ade..... de 2021.

Fdo:.....

2021/7108

CVE-2021-7108

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-7151 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021.*

El expediente nº 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villacarriedo para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de junio de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	13.825,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	13.825,00

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	13.825,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	13.825,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 10 de agosto de 2021.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2021/7151](#)

CVE-2021-7151

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2021-7111 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente 256/2021.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Mancomunidad para 2021, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2021.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	218.150,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	275.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		496.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.129,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	424.370,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		496.500,00

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

II. Plantilla de personal.

a) Funcionarios:

.- Secretario-Interventor, grupo A1/A2. Eximida. Desempeñada en régimen de acumulación de funciones.

b) Laborales:

.- Una Agente de desarrollo y Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.

.- Un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.

.- Una Trabajadora Social, en régimen laboral fijo.

.- Una Trabajadora Social, en régimen laboral temporal.

.- Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ramales de la Victoria, 3 de agosto de 2021.

El presidente,

Jesús R. Ochoa Ortiz.

[2021/7111](#)

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2021-7116 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2020.*

En la junta, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Maliaño para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Maliaño, 27 de julio de 2021.

El presidente,
Luis Bodero Fica.

2021/7116

CVE-2021-7116

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2021-7110 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de julio de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rasillo de Villafufre, 20 de julio de 2021.

El presidente,

Francisco Vallejo López.

[2021/7110](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-7102 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 134/2021.*

Por Resolución de Alcaldía número 260/2021 de fecha 06 de agosto de 2021 se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 8 de octubre al 10 de diciembre de 2021, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria. El cargo de los recibos domiciliados será el 8 de octubre de 2021.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 6 de agosto de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2021/7102

CVE-2021-7102

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2021-7104 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.*

Formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del I.A.E. de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004 LHL y artículo 3 del R.D. 243/1995, estará a disposición de los interesados a efecto de examen y reclamaciones, en la oficina de este Ayuntamiento en horario de atención al público, exponiéndose por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La inclusión o exclusión de un sujeto pasivo y la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el artículo 2.2º del R.D. 243/1995 constituyen actos administrativos contra los que caben interponer recurso potestativo de reposición ante la Administración Tributaria del Estado en el plazo de un mes o, reclamación económica-administrativa ante este Tribunal Provincial en el plazo de 15 días, desde la finalización del periodo de exposición pública que ahora se anuncia.

Vega de Pas, 5 de agosto de 2021.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2021/7104

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-7138 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores, Mantenimiento de Acometida y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2021, fueron aprobados los Padrones cobratorios del primer semestre de 2021, correspondientes a los siguientes tributos:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio: 50.369,22.- €.
- Tasa por Recogida de Basuras: 51.260,10.- €.
- Tasa por Alcantarillado: 4.480,00.- €
- Mantenimiento de Contador 5.401,44.- €
- Mantenimiento de Acometida: 5.401,44.- €
- Canon de Saneamiento: 27.286,87.- €

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 20 de agosto de 2021 a 20 de octubre de 2021, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en el Avda. Los Rosales 15 bajo, de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villacarriedo, 10 de agosto de 2021.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2021/7138

CVE-2021-7138

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-7054 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela peatonal sobre el río Bustablado en la carretera CA-656, en Arredondo. Término municipal: Arredondo.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 13 de abril de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

LUGAR: Ayuntamiento de Arredondo.

FECHA Y HORA: 9 de septiembre, de 10:30 a 11:15 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 3 de agosto de 2021.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

CVE-2021-7054

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL
SOBRE EL RÍO BUSTABLANO EN LA CARRETERA CA-656, EN ARREDONDO"
TÉRMINO MUNICIPAL: ARREDONDO

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVID. (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	8	601	BASILIA TRUEBA TRUEBA	BO. ATALAYA, 14. 39813. ARREDONDO. CANTABRIA	7	15	0	JARDIN
2-0	8	1086	MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ CARRAL	C/ GUZMAN EL BUENO, 135, 3º C. 28003. MADRID. MADRID	42	24	112	JARDIN
3-0	11184	17	AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO	C/ GUTIERREZ SOLANA, 2. 39813. ARREDONDO. CANTABRIA	36	501	0	PRADO
4-0	8	600	JUAN MARIA SIERRA PERAL	AV. AYUNTAMIENTO, 9, PLANTA 2ª. 39724. MEDIO CUDEYO. CANTABRIA	2	0	0	PRADO

2021/7054

CVE-2021-7054

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2021-7120 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 6 de agosto de 2021, por la que se modifica la financiación prevista por la Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 9, de 15 de enero de 2021), por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden relativo a la financiación de las ayudas de desarrollo rural, que establece que podrá ampliarse su financiación mediante Resolución del Consejero, se acuerda publicar en el B.O.C. la presente resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente:

"Vista la Convocatoria por Orden MED/25/2020, de 16 de diciembre de 2020 (BOC 9 de 15 de enero de 2021), por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2021, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Visto el artículo 11 relativo a financiación de las ayudas de desarrollo rural,

Vistos los apartados b) y d) del artículo 11.3 relativo a financiación presupuestaria, que prevé su cofinanciación, condicionada ésta a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con la prórroga del actual programa de desarrollo rural, modificación ya aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de junio de 2021,

Visto el informe fiscal:

RESUELVO

1. Modificar la financiación de la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas prevista en el artículo 11.1.a) de la convocatoria, que pasara a ser de las siguientes cuantías:

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución será de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL euros (7.440.000 €).

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.03.414A.773 de los Presupuestos Generales para 2021, con un importe máximo de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL euros (2.127.000 €), dividida en las siguientes cuantías:

- SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL euros (6.440.000 €) se cofinancian, de los que CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL euros (4.830.000 €) corresponden al FEADER (75%), CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL euros (483.000 €) al MAPA (7,5%) y UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL euros (1.127.000 €) a la COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (17,5%) por medio de la aplicación presupuestaria 05.03.414A.773.

CVE-2021-7120

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

- UN MILLON DE euros (1.000.000 €) financiados íntegramente por la COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA por medio de la aplicación presupuestaria 05.03.414A.773

2. Modificar la financiación de la ayuda de agroambiente y clima 2015-2020 (mantenimiento de razas locales amenazadas) prevista en el artículo 11.1.b) de la convocatoria, que pasara a ser de las siguientes cuantías:

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución será de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA euros (1.735.450 €).

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.03.414A.773 de los Presupuestos Generales para 2021, con un importe máximo de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros (827.950 €), dividida en las siguientes cuantías:

- UN MILLÓN CIEN MIL euros (1.100.000 €) se cofinancian, de los que OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL euros (825.000 €) corresponden al FEADER (75%), OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS euros (82.500 €) al MAPA (7,5%) y CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS euros (192.500 €) a la COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (17,5%) por medio de la aplicación presupuestaria 05.03.414A.773.

- SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA euros (635.450 €) financiados íntegramente por la COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA por medio de la aplicación presupuestaria 05.03.414A.773

En consecuencia, la financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma para ambas ayudas, zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y agroambiente y clima 2015-2020 (mantenimiento de razas locales amenazadas) se hará con cargo al concepto presupuestario 05.03.414A.773 de los Presupuestos Generales para 2021, con un importe máximo de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros (2.954.950 €).

3. Modificar el resumen de financiación previsto en el apartado 11.2 que quedaría de acuerdo con los siguientes importes:

Punto	FEADER	MAPA	C.A.	Adicional C.A.	TOTAL
1.a.1º)	4.830.000	483.000	1.127.000		6.440.000
1.a.2º)				1.000.000	1.000.000
Total 1a)	4.830.000	483.000	1.127.000	1.000.000	7.440.000
1.b.1º)	825.000	82.500	192.500		1.100.000
1.b.2º)				635.450	635.450
Total 1b)	825.000	82.500	192.500	635.450	1.735.450
1.c1º)	30.000	3.000	7.000	0	40.000
1.c 2º)	7.500	750	1.750	0	10.000
1.c 3º)	37.500	3.750	8.750	0	50.000
1.c 3ºbis)				350.000	350.000
Total 1c)	75.000	7.500	17.500	350.000	450.000
a)+b)+c)	5.730.000	573.000	1.337.000	1.985.450	9.625.450

El presente incremento de la cuantía de la financiación, de acuerdo con lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 11.3 de la orden, no implicará la apertura de los plazos para presentar nuevas solicitudes ni dará inicio a un nuevo cómputo del plazo para resolver."

Santander, 9 de agosto de 2021.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2021/7120

CVE-2021-7120

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7182 *Orden IND/42/2021, de 9 de agosto, por la que se modifica la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, S.A.*

El 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, S. A. No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la concesión y gestión de las subvenciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, S. A.

Se modifica la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, S. A., en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 7 al artículo 2, que queda redactado como sigue:

"7. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas empresas que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud."

Dos. Se añade un apartado 4 al artículo 7, que queda redactado como sigue:

"4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, la comisión de evaluación podrá:

a) Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en que se enumeran en el texto de la norma hasta que se produzca el desempate o, en caso empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención."

CVE-2021-7182

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/7182](#)

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7183 *Orden IND/43/2021, de 9 de agosto, por la que se modifica la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de EMPLEA, promovido por SODERCAN, S.A.*

El martes 22 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa EMPLEA, promovido por SODERCAN, S. A. No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la concesión y gestión de las subvenciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa EMPLEA, promovido por SODERCAN, S. A.

Se modifica la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa EMPLEA, promovido por SODERCAN, S. A. en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 2, que quedan redactados como sigue:

"1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias las empresas (Pymes) o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Para el caso de sociedades la fecha de constitución y el inicio en la actividad elegible a desarrollar deberá ser posterior a la indicada en la correspondiente convocatoria. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha indicada en la convocatoria. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la AEAT."

"3. La actividad a desarrollar deberá tener un IAE que tenga cabida en alguno de los CNAE enumerados a continuación:

- Acuicultura para las actividades no excluidas por el reglamento (CE) nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014.

- Industria manufacturera.

- Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.

- Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.

- Acabado de edificios.

- Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

- Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas.

- Información y comunicaciones.

- Actividades profesionales, científicas y técnicas.

- Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.

CVE-2021-7183

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

- Otras actividades de limpieza industrial y de edificios.
- Actividades de jardinería.
- Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas.
- Actividades de centros de llamadas.
- Organización de convenciones y ferias de muestras.
- Actividades de envasado y empaquetado (para terceros).
- Otra educación y otra educación n.c.o.p.
- Actividades auxiliares a la educación.
- Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
- Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
- Actividades recreativas y de entretenimiento.
- Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.
- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel (excluidos negocios autoservicio). "

Dos. Se añaden los apartados 10 y 11 al artículo 2, que quedan redactados como sigue:

"10. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas empresas o autónomos/as que, habiendo concurrido a anteriores convocatorias de este programa de ayudas, hayan incumplido en más de una ocasión las obligaciones relacionadas con el mantenimiento del empleo subvencionado."

"11. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas empresas que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud."

Tres. Se modifica el apartado 1 y se añade un apartado 4 al artículo 7, que quedan redactados como sigue:

"1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

Condiciones de la contratación	Tipo de contrato	Tiempo completo	40 p.
		Tiempo parcial	20 p.
	Tipo de contratación	Indefinida	40 p.
		Conversión de temporal a indefinida	20 p.
Tamaño de la empresa	Número de trabajadores	Hasta 2 trabajadores	15 p.
		Entre 3 y 6 trabajadores	10 p.
		Más de 6 trabajadores	5 p.
Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la responsabilidad social empresarial	a) En el caso de que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. b) Para aquellas empresas que se encuentran obligadas por Ley a tener un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.		5 p.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

"4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben ?nanciar con esa partida presupuestaria, la Comisión de Evaluación podrá:

a) Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se enumeran en el texto de la norma hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

[2021/7183](#)

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7184 *Orden IND/44/2021, de 9 de agosto, por la que se modifica la Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Técnicos I+D, promovido por SODERCAN, S.A.*

El 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 la Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Técnicos I+D, promovido por SODERCAN, S. A. No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la concesión y gestión de las subvenciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Técnicos I+D, promovido por SODERCAN, S. A.

Se modifica la Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Técnicos I+D, promovido por SODERCAN, S. A., en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 9 al artículo 2, que queda redactado como sigue:

"9. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas empresas que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud".

Dos. Se modifica el apartado 1 y se añade un apartado 4 al artículo 7, que quedan redactados como siguen:

"1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

Actividad a desarrollar	Interés general de la propuesta y adecuación a las prioridades de la convocatoria.	15 p.
	Impacto y relevancia científico-técnica de la actividad a la que se incorpora el personal técnico contratado.	15 p.
	Claridad y concreción en la descripción del programa de trabajo propuesto de las tareas que llevará a cabo el personal técnico.	5 p.
Perfil profesional	Puesto a desempeñar en la organización, titulación académica requerida e idoneidad de la/el técnico seleccionado.	30 p.
Empresa	Características, experiencia previa I+D y medios que ofrece la empresa para el correcto desarrollo de la actividad propuesta (infraestructuras, equipamiento científico-técnico, recursos humanos)	20 p.
Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la responsabilidad social empresarial	<p>a) En el caso de que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</p> <p>b) Para aquellas empresas que se encuentran obligadas por Ley a tener un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.</p>	5 p.
Condiciones de la contratación	Promoción de la inserción laboral: recién titulados, desempleados.	5 p.
	Retorno de talento.	5 p.

"4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de Evaluación podrá:

a) Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se enumeran en el texto de la norma hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención".

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.
El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/7184](#)

CVE-2021-7184

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7185 *Orden IND/45/2021, de 9 de agosto, por la que se modifica la Orden INN/49/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Apertura de Nuevos Mercados denominado +TALENTO. CONTRATACIÓN DE TECNICOS COMERCIALES, promovido por SODERCAN, S.A.*

El 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 la Orden INN/49/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del del Programa de Apertura de Nuevos Mercados denominado "+TALENTO. CONTRATACIÓN DE TECNICOS COMERCIALES", promovido por SODERCAN, S. A. No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la concesión y gestión de las subvenciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/49/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Apertura de Nuevos Mercados denominado "+TALENTO. CONTRATACIÓN DE TECNICOS COMERCIALES", promovido por SODERCAN, S. A.

Se modifica la Orden INN/49/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Apertura de Nuevos Mercados denominado "+TALENTO. CONTRATACIÓN DE TECNICOS COMERCIALES", promovido por SODERCAN, S. A., en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 9 al artículo 2, que queda redactado como sigue:

"9. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas empresas que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud."

Dos. Se modifica el apartado 1 y se añade un apartado 4 al artículo 7, que quedan redactados como sigue:

"1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA	
A) Tamaño de la empresa (número de trabajadores) -De 0 a 49 trabajadores (20 puntos) -Entre 50 y 99 trabajadores (15 puntos) -Más de 100 trabajadores (10 puntos)	20
B) Sector de actividad -Sector industrial (25 puntos) -Apoyo a la industria (15 puntos) -Otros sectores (10 puntos)	25
C) Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la responsabilidad social empresarial -En el caso de que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. -Para aquellas empresas que se encuentren obligadas por Ley a tener un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.	5
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
D) Perfil del técnico especialista -Técnico que acredite una experiencia mínima de más de 5 años en actividades relacionadas con actividades comerciales (20 puntos) -Técnico que acredite una experiencia mínima de entre 1 y 5 años en actividades relacionadas con el desarrollo comercial, comercio exterior y/o proyectos internacionales (10 puntos) -Técnico que no acredita experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo comercial de una empresa o ésta es inferior a 1 año (5 puntos)	20
E) Condiciones de la contratación - Promoción de la inserción laboral: recién titulados, desempleados (5 puntos). - En el caso de que el técnico cumpla, además, con los requisitos de retorno de talento (10 puntos)	10
F) Grado de concreción y detalle del proyecto de desarrollo comercial, con indicación de cronograma y objetivos a alcanzar en los diferentes mercados seleccionados y del plan de trabajo del técnico especialista - Proyecto con alto grado de detalle y concreción y fuerte implicación del técnico en su desarrollo (20 puntos) - Proyecto poco detallado y/o concreto y con una implicación de grado medio del técnico (10 puntos)	20
TOTAL	100

"4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, la Comisión de Evaluación podrá:

a) Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a

CVE-2021-7185

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/7185](#)

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7186 *Orden IND/48/2021, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria promovidas por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y la mejora de su competitividad.

La industria de automoción aporta alrededor de un 26% al PIB industrial regional, siendo por ello muy relevante y con alto peso en la economía regional, por lo que se considera un sector estratégico y con efecto dinamizador sobre el resto de las ramas de actividad. La industria de automoción se caracteriza por una cadena de valor compleja y fragmentada con una alta especialización tecnológica y en la que todos sus eslabones aportan innovación, calidad y tecnología al producto final.

El sector se encuentra actualmente frente a una serie de importantes retos, entre los que podemos destacar los sistemas de propulsión y combustibles alternativos, la irrupción del vehículo eléctrico, la movilidad segura más autónoma, el aligeramiento de materiales, los sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente y la fabricación avanzada.

Por otra parte, más allá de las energías renovables convencionales (eólica, solar, hidráulica, biomasa, ..) emerge en el horizonte, después de años de investigación, la posibilidad real de nuevos tipos de energía (por ejemplo, fusión) como una forma prometedora de generar energía no contaminante que podría ayudar a resolver los presentes problemas energéticos. No obstante, los desarrollos tecnológicos que favorezcan la viabilidad de estas nuevas tecnologías energéticas pasan por el conocimiento y desarrollo de materiales avanzados, incluidos los nanomateriales y materiales compuestos, que permitan desde una perspectiva industrial su validación en procesos de fabricación hasta ahora no desarrollados por la industria convencional y para los cuales la industria de componentes de automoción regional, entre otras, dispone de las bases técnicas y tecnológicas necesarias para diversificar hacia esta nueva potencial línea de actividad.

En este sentido, se considera prioritario establecer líneas de ayudas que promuevan y fomenten la ejecución entre nuestras empresas de proyectos en el ámbito de la I+D y en el de la eficiencia energética que garanticen su competitividad, así como la apuesta por la diversificación hacia polos de desarrollo industrial de excelencia en las nuevas tecnologías de vanguardia como la aplicación de nuevos materiales en entornos energéticos.

En la Unión Europea el marco normativo de las ayudas estatales a las empresas ha cambiado con la entrada en vigor el 1 de julio de 2014 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 209 de 23 de julio de 2013, y prorrogadas hasta el 31/12/21 según se publica en el citado Diario el pasado 8 de julio de 2020 y el Mapa de Ayudas Regionales de España para el mismo período, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014 y prorrogado hasta el 31/12/21 por Decisión de la Comisión Europea de 4 de septiembre de 2020. El mapa identifica para cada región qué empresas pueden recibir ayudas estatales de finalidad regional y en qué proporción de los costes de inversión subvencionables, es decir, la intensidad de la ayuda. Asimismo, el 1 de julio de 2014 entró en vigor el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado

CVE-2021-7186

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014 (modificado por Reglamento (UE) 2017/1084, de 14 de junio de 2017, Reglamento (UE) 2020/972, de 2 de julio de 2020 y Reglamento (UE) 2021/452, de 15 de marzo de 2021).

Por último, la presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a grandes proyectos de mejora de la competitividad industrial en empresas de Cantabria, promovidas por SODERCAN, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2. Esta línea de subvenciones tiene como finalidad, por una parte, incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a proyectos de I+D cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios en el sector de la automoción o el desarrollo de nuevos materiales de aplicación en el campo energético y, por otra, promover el desarrollo de proyectos de eficiencia energética mediante los que se favorezca la implantación de sistemas de producción energéticamente más eficientes que permitan la reducción de los consumos de energía en los procesos respecto de la situación actual.

3. A la presente línea de subvenciones podrán acogerse las empresas que reúnan la condición de beneficiarias según lo previsto en el artículo 2 de esta orden.

4. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado ("Reglamento General de Exención por Categorías"), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014:

i. Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

ii. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

iii. Las ayudas concedidas en el sector de la producción agrícola primaria.

iv. Las ayudas concedidas en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura a excepción de las ayudas para el acceso de las PYME a la financiación y las ayudas a la innovación en favor de las PYME.

v. El sector de la producción agrícola primaria.

vi. La transformación y comercialización de productos agrícolas si:

a) el importe de la ayuda se determina en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o

b) la ayuda depende de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios;

vii. Las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas y actividades en el sector del carbón no competitivas.

viii. El sector de los transportes.

ix. La producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y desarrollen en Cantabria una actividad industrial manufacturera en el sector de los componentes de automoción o en la fabricación de componentes para la producción de nuevas fuentes de energía limpias.

2. Las empresas solicitantes deben contar con al menos un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en esta región las actividades susceptibles de ser financiadas con cargo a las ayudas que, en su caso, pudieran otorgarse por medio de la correspondiente convocatoria.

No obstante, aquellas empresas que tengan centros de trabajo situados fuera de la región podrán incluir hasta el 30% del total de los gastos de personal de estos otros centros, siempre y cuando el personal de los mismos participe directamente en la ejecución técnica del proyecto subvencionado y se justifique la necesidad de incluir esos perfiles en el citado proyecto.

Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 5 años desde la finalización del proyecto.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías.

4. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento General de Exención por Categorías.

5. Igualmente, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no hayan realizado la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

6. Finalmente, quedan también expresamente excluidas de estas ayudas las empresas y entes pertenecientes al sector público.

7. Por otra parte, las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con la normativa en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente, a:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarias.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Los proyectos para cuya ejecución se solicite la ayuda han de tener por objeto el diseño, la planificación, la mejora y/o el desarrollo de una actividad industrial manufacturera en el sector de los componentes de automoción o de la fabricación de componentes para la producción de nuevas fuentes de energía limpias, de acuerdo con alguna de las siguientes líneas de ayuda:

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

- a) Línea I: Plan de actuación de I+D.
- b) Línea II: Plan de actuación de eficiencia energética.

2. En el caso de los proyectos presentados al amparo de la Línea I, serán subvencionables los proyectos considerados de desarrollo experimental, entendiéndose por tal la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Puede incluir la creación de prototipos, la demostración y elaboración de proyectos piloto, el ensayo y validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede comprender también el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

No serán subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

3. En el caso de los proyectos presentados en la Línea II, serán subvencionables las actividades dirigidas a la implantación de sistemas de producción energéticamente más eficientes que permitan la reducción de los consumos de energía en los procesos respecto de la situación actual, potenciando así una sociedad y una economía más eficientes con las máximas garantías para la salud y para proteger el medio ambiente.

En particular, serán subvencionables las actuaciones consideradas de eficiencia energética, siendo la "eficiencia energética" la cantidad de energía ahorrada, calculada en función de la medición o estimación del consumo antes y después de la aplicación de una medida de mejora de la eficiencia energética, garantizando al mismo tiempo la normalización de las condiciones externas que influyen en el consumo de energía.

Serán subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética. Se determinarán de la siguiente manera:

- a) cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables.
- b) en todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

4. Sólo se podrá presentar un único proyecto por empresa solicitante, siendo por tanto incompatible la presentación de solicitudes a las dos líneas de subvención descritas en el artículo 3, apartado 1, de las presentes bases.

5. Las convocatorias podrán establecer límites mínimos y máximos relativos a la inversión subvencionable y a la duración de los proyectos para los que se solicita subvención.

6. No se considerarán subvencionables aquellas actuaciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la obtención de certificados o la mera renovación de equipos, salvo en el caso de los proyectos correspondientes a la Línea II en donde sí podrá subvencionarse la renovación de equipos siempre que esta renovación implique una mayor eficiencia energética. En ningún caso será subvencionable el equipamiento de segunda mano.

CVE-2021-7186

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

7. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si antes del inicio del proyecto la empresa interesada ha presentado, al amparo de la convocatoria de ayudas, una solicitud cumplimentada por vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>. Igualmente, se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si la empresa interesada había presentado con anterioridad a la convocatoria una solicitud de apoyo público para su proyecto de inversión que responda en su contenido material al modelo de solicitud, y en la que hubiera justificado adecuadamente (i) que sin el citado apoyo no podría acometer el proyecto, y (ii) que éste contribuye a la realización de un objetivo de interés general.

La empresa solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las siguientes tipologías de gasto:

1.1.- En el caso de la Línea I, Plan de actuación de I+D:

a) Costes de personal: se financiará la dedicación al proyecto tanto del personal propio de la entidad como de nuevas contrataciones y personal socio-trabajador de la misma que desarrollen labores técnicas en el proyecto. Se imputará para cada persona trabajadora el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada persona trabajadora participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado/a o al socio/a autónomo/a durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen. Quedan excluidos los siguientes conceptos:

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.
- Horas extraordinarias.
- Retribuciones en especie o beneficios complementarios.
- Bonus, incentivos, finiquitos, liquidaciones, o pago de retribución variable.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona trabajadora, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en la Relación Nominal de Trabajadores, debidamente identificada) descontadas las bonificaciones/reducciones y multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la beneficiaria a la Seguridad Social por ese empleado o empleada.

Para el personal autónomo socio de la empresa, no se incluye la cuota de autónomos en este concepto.

H = Horas anuales de la persona trabajadora, según el Convenio de aplicación a la beneficiaria.

Los gastos de personal deberán referirse a personal contratado directamente por la beneficiaria. Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional.

Serán subvencionables los costes de las personas trabajadoras autónomas socias de la entidad cuando, además de participar en el proyecto, ejerzan funciones de dirección o gerencia y

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

presten servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estas personas trabajadoras cobrarán exclusivamente por nómina, excluyéndose la cuota de autónomos para el cálculo del coste hora. En este caso, podrán imputarse los gastos de personal como personal propio de la entidad, teniendo en cuenta que dicho personal deberá figurar en la escritura notarial que se adjuntará a la documentación justificativa.

El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. En este sentido, se deberán exponer en la memoria técnica y económica claramente dichas competencias, así como la necesidad de participación en el proyecto y dedicación al mismo.

Los gastos de personal harán referencia a personal con centro de trabajo y actividades desarrolladas en Cantabria. No obstante, para aquellas empresas que tengan otros centros de trabajo fuera de la región, podrán subvencionarse hasta el 30% del total de los gastos de personal de estos centros, siempre y cuando participen directamente en la ejecución técnica y se justifique la necesidad de incluir esos perfiles en el proyecto.

Se establece una dedicación anual máxima de 1.800 horas, a excepción de la existencia de convenio específico que establezca otra dedicación máxima.

Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50 €/hora.

b) Costes de equipamiento: se financiarán los costes de amortización del equipamiento necesario para la realización del proyecto, durante la duración del mismo, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

El coste de compra del bien inventariable debe ser asumido por la entidad beneficiaria, no admitiéndose el supuesto de imputación de costes de equipamiento cuando su adquisición se haya realizado por terceras personas o entidades, o mediante cesión a título gratuito.

El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto entre la jornada laboral anual.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\text{Coste de la amortización anual} = C \times P \times \frac{h}{H}$$

Donde:

C = Coste de compra del bien inventariable.

P = Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

h = Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable.

H = Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

Los equipamientos físicos deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del programa y el órgano concedente.

Se incluye en este concepto de gasto la amortización de los programas informáticos de carácter técnico, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad para la realización del proyecto en la memoria de este.

c) Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo. Se excluyen los gastos de material de oficina y consumibles informáticos.

d) Costes de asistencias técnicas y de investigación destinadas de manera exclusiva al proyecto, tales como:

- Estudios especializados encaminados a la adquisición de conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

- Asistencia técnica necesaria para la ejecución del proyecto.
- Elaboración del informe justificativo del auditor de cuentas requerido en los términos previstos en el artículo 12 de la presente orden.

En lo relativo a las subcontrataciones que se puedan realizar en el proyecto, éstas se registrarán por lo previsto en el artículo 6 de la presente orden.

1.2.- En caso de la Línea II, Plan de actuación de eficiencia energética:

a) Activos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que los mismos estén vinculados a la consecución de una eficiencia energética, entre los que se incluyen:

- Bienes de equipo: Incluye la inversión en bienes de equipo y maquinaria de proceso.
- Otros activos: Incluye las instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad y protección medioambiental.

b) Activos inmateriales necesarios para el desarrollo de la actividad y siempre que los mismos estén vinculados a la consecución de una eficiencia energética. Incluye los activos adquiridos mediante una transferencia de tecnología, por ejemplo, derechos de patentes, licencias, "know-how" u otro tipo de propiedad intelectual. Para ser subvencionables los activos inmateriales deben cumplir las siguientes condiciones: utilizarse exclusivamente en el establecimiento del beneficiario de la subvención; ser amortizables; adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador; incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos 5 años, o 3 años en el caso de las PYME.

c) Asistencias técnicas destinadas de manera exclusiva al proyecto, siempre que las mismas estén vinculadas a la consecución de una eficiencia energética, tales como:

- Asistencia técnica necesaria para la ejecución del proyecto.
- Elaboración del informe justificativo del auditor de cuentas requerido en los términos previstos en el artículo 12 de la presente orden.
- Elaboración del informe justificativo del auditor energético.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha de fin establecida en la resolución de concesión.

Todos los gastos subvencionables deben estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente respecto de los gastos de personal, de asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto y del informe auditor se admitirá el pago dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para contratos menores, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo acreditarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes. En particular, queda excluido el IVA entre los conceptos de gasto subvencionables.

6. Tampoco serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria ni

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

7. Finalmente, no se considerarán, con carácter general, gastos subvencionables las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse "autofacturación". Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de que se pueda admitir la vinculación en los términos previstos en el artículo 30.7 d) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad máxima de subvención para todos los gastos subvencionables de los proyectos será la siguiente:

a) En la Línea I: el 25% de los costes elegibles para proyectos de I+D.

b) En la Línea II: el 30% de los costes elegibles para proyectos de eficiencia energética.

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda destinada al mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo.

3. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo, siempre que tal acumulación no supere los límites de intensidad establecidos en esta orden de bases.

4. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.

CVE-2021-7186

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento posterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 6. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La persona beneficiaria podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje máximo del 100% del importe total del proyecto, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

5. No podrá subcontratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionada con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, para lo cual se solicitará la certificación correspondiente del auditor ROAC.

2.^a Que se solicite y obtenga la previa autorización de SODERCAN.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 7. Solicitudes: forma y plazo de presentación e instrucción.

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y habrá de acompañarse de la documentación prevista en la convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de estas ayudas.

5. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución correspondiente.

6. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes conforme a los criterios de evaluación previstos en el artículo 9 de esta orden. La concesión de las ayudas estará en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

7. SODERCAN se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Comisión de Evaluación.

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

2. La Comisión de Evaluación realizará un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

3. La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Director General o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
- Representante del Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial.
- Representante del Área Financiera
- Representante de Asesoría Jurídica

Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Dirección de Servicios Generales.

4. Asimismo, la Comisión de Evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. Esta Comisión regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

1.1.- En la Línea I: Plan de Actuaciones de I+D:

CALIDAD Y EFICIENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	40 p.
Se valorarán los medios personales, tanto propios como subcontratados, y técnicos previstos para alcanzar los resultados propuestos en el tiempo y forma definidos, la coherencia de los medios asignados al proyecto en relación con los objetivos planteados, la transferencia de tecnología desde Centros Tecnológicos u Organismos Públicos de Investigación hacia la solicitante como resultado de la actividad subvencionable, así como el nivel de financiación del proyecto con fondos propios y el tipo de proyecto según el TRL (Technology Readiness Level).	
- Medios personales y técnicos vinculados al proyecto.	10 p.
- Coherencia en la distribución de tareas y recursos y metodología del proyecto.	10 p.
- Transferencia tecnológica del proyecto.	10 p.
- Calidad económica del proyecto.	10 p.
EXCELENCIA CIENTÍFICO-TÉCNICA E INNOVADORA DEL PROYECTO	30 p.
Se valorará la oportunidad tecnológica y el grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte, así como los objetivos técnicos planteados	
- Calidad científica y técnica del proyecto.	10 p.
- Definición de objetivos del proyecto.	10 p.
- Oportunidad tecnológica del proyecto: Potencial innovador, novedad y originalidad.	10 p.
IMPACTO POTENCIAL Y CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS REGIONALES	30 p.
Se valorará el efecto de la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado, el impacto que los resultados esperados tendrá sobre la empresa y la concordancia del proyecto con las políticas regionales.	
- Potencial de obtención/generación de nuevos productos. Plan de explotación de resultados.	15 p.
- Concordancia con las prioridades de la RIS3 Cantabria.	15 p.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

1.2.- En la Línea II: Plan de Actuaciones de eficiencia energética:

CALIDAD Y EFICIENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	40 p.
Se valorarán los medios técnicos previstos para alcanzar los resultados propuestos en el tiempo y forma definidos, así como la coherencia de los recursos económicos asignados con los resultados técnicos esperados.	
- Medios técnicos vinculados al proyecto.	20 p.
- Calidad técnico-económica del proyecto.	20 p.
CAPACIDAD DE APLICAR MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PROCESOS INDUSTRIALES Y RESULTADOS PREVISTOS	40 p.
Se valorará la oportunidad de aplicar mejoras de eficiencia energética en procesos industriales y los resultados previstos cuantificados como eficiencia energética obtenida como resultado de la actuación subvencionable.	
- Oportunidad, tecnologías energético/industriales empleadas y coherencia de la planificación del proyecto.	20 p.
- Valoración de los ahorros energéticos finales del proceso industrial una vez realizadas las inversiones consideradas elegibles respecto a la situación existente en el momento de realizar la solicitud de ayuda, con el siguiente baremo:	20 p.
<ul style="list-style-type: none"> • Ahorros energéticos superiores al 5% e inferiores o iguales a 10%: 5 p. • Ahorros energéticos superiores al 10% e inferiores o iguales a 15%: 10 p. • Ahorros energéticos superiores al 15%: 20 p. 	
IMPACTO POTENCIAL Y CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS REGIONALES/DESARROLLO REGIONAL	20 p.
Se valorará el efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado, el impacto que los resultados esperados tendrá sobre la empresa y la concordancia del proyecto con las políticas regionales.	
- Potencial de obtención/generación de nuevos productos. Plan de explotación de resultados.	10 p.
- Concordancia con las prioridades de la RIS3 Cantabria.	10 p.

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

3. Se considera que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones inicialmente propuestas, la Comisión de Evaluación podrá:

a) Mantener el porcentaje de subvención propuesto, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se

CVE-2021-7186

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

enumeran en el texto de esta orden hasta que se produzca el desempate y, en caso de persistir el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud, o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las solicitudes de subvención.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el Consejero Apoderado de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de las empresas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.

6. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Justificación de los gastos.

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar la realización del proyecto objeto de subvención, en las condiciones a que ésta se supeditó de acuerdo con la resolución de concesión, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución que corresponda.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación establecida en estas bases y, en su caso, en la convocatoria. De esta manera, una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Justificación, que deberá firmar el representante legal del beneficiario.

2. La documentación justificativa incluirá:

a) Memoria técnica justificativa descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Contrato/Convenio, en el caso de subcontrataciones que así lo requieran.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

c) Informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, informe que se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la presente orden. Dicho informe deberá contener la conclusión de la auditoría acerca de las actuaciones efectuadas por la empresa beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados.

d) Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria (ACAT).

e) Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la realización del proyecto será causa de revocación y reintegro de la ayuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la presente orden.

5. La empresa beneficiaria podrá renunciar a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En este caso se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 12. Requisitos del informe auditor.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado y fechado con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa". La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto y que los pagos están realizados en ese mismo periodo. Únicamente para los gastos de personal, gastos de asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto y para el informe auditor se admitirá el pago dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

Se indicarán expresamente las fechas de inicio y fin del plazo de ejecución señaladas en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para el proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado por la empresa beneficiaria a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

En el caso de gastos con imputación parcial, se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

e) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados en la notificación de concesión de la subvención.

f) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

g) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

h) Que se ha verificado la existencia de un certificado original firmado por la persona responsable de la empresa beneficiaria relacionando las personas que han intervenido en el proyecto, identificando para cada una: nombre, DNI, titulación, número de horas imputables al proyecto, el coste €/hora y el coste total imputado al proyecto.

La cuenta justificativa firmada por quien realice la auditoría relacionará los costes que para cada persona que interviene en el proyecto se indica en el certificado, según el modelo indicado en la correspondiente convocatoria.

i) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto, y que su titulación y coste €/hora es el indicado.

j) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

k) En el caso concreto de los proyectos presentados en la Línea II, cuando proceda, se deberá verificar la existencia de documentación que permita determinar la referencia a una inversión similar que implique menor eficiencia energética que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda. Asimismo, se deberá comprobar la existencia de un informe de auditoría energética en el que se determinen los ahorros energéticos obtenidos tras la completa ejecución del proyecto realizado por un auditor energético debidamente cualificado según se determina en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, en el que se cuantifiquen los citados ahorros.

l) Que en el caso de existir operaciones con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Artículo 13. Modificaciones.

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN cuantas incidencias o modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones a las que se sujeta esta subvención.

2. El proyecto de inversión subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y forma establecidas en esta convocatoria. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución de la inversión y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda. En caso de que la inversión realizada sufra cambios respecto a la subvencionada, su admisión estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Se justificarán ante SODERCAN las causas que han motivado las modificaciones en un documento titulado "Memoria de inversión nueva", solicitándose la admisión de esta inversión nueva y resolviéndose por SODERCAN lo que proceda.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

b) Con ocasión de la justificación, se presentarán dos informes de auditor de cuentas en documentos separados: uno para los costes contemplados en el proyecto para el que se aprobó la subvención y otro para las modificaciones, que se denominará "Informe de inversión nueva" y tendrá el mismo contenido que el previsto para el primero.

c) El importe de la inversión nueva debidamente justificada se sumará al importe de la inversión subvencionada justificada, determinando el grado de cumplimiento, sin que ello suponga aumento de la subvención concedida.

3. SODERCAN podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto de inversión y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por la persona beneficiaria antes de la finalización del plazo de ejecución establecido.

b) Que la ampliación del plazo no exceda de la mitad del plazo concedido para realizar el proyecto de inversión.

c) Que la persona beneficiaria acredite documentalmente las causas que le impiden cumplir con las condiciones inicialmente impuestas.

4. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplada en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

No obstante, se considerará como una modificación en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora que tenga la consideración de Universidad, Organismo Público de Investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otra entidad proveedora que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el punto 2 anterior.

5. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 16 de esta orden.

Artículo 14. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

a) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención, y se procederá a la revocación y al reintegro, en su caso, de la ayuda.

b) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese igual o superior al 50% e inferior al 100%, se determinará el importe de la subvención aplicando el grado de cumplimiento correspondiente.

Artículo 15. Informe de cumplimiento y condiciones de pago.

1. El Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane los defectos encontrados, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

3. Se permitirán, en su caso, pagos parciales por anualidades, una vez finalizada y justificada la inversión vinculada a la anualidad correspondiente, para lo cual el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa del gasto efectuado.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

5. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado, según el porcentaje máximo fijado en la convocatoria correspondiente y previa autorización de SODERCAN, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuente con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora, con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

6. Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Si el beneficiario incumpliere las obligaciones de justificación, se efectuará requerimiento para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN, y en caso de no atender el citado requerimiento se procederá a la ejecución de aval.

8. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. En particular, procederá la revocación y reintegro total o parcial de la ayuda, según corresponda, en los supuestos a que se refiere el artículo 14 de esta orden. Además, procederá la revocación y reintegro total de la ayuda en el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 2.2 y en el artículo 10.6 de esta orden.

3. Igualmente, cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su Consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN, como sociedad concedente de ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien se puede contactar en lopdsoodercan@gruposoodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsoodercan@gruposoodercan.es.

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid,

CVE-2021-7186

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.
El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/7186

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7115 *Resolución de 9 de agosto de 2021, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden EDU 15/2021 (extracto Boletín Oficial de Cantabria de 14 de junio de 2021) por la que convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa, destinadas al alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional de 4 de agosto de 2021 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, detalladas en el Anexo I, quedando las demás desestimadas, gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 22.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Contra esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 9 de agosto de 2021.

La secretaria general de Educación y Formación Profesional,
Florentina Alonso Pila.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ANEXO I

CÓDIGO	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	PAIS	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL PUNTOS
2021ERA10001	LÁZARO HOZ, LUIS	***9961**	REINO UNIDO	2.200	37,57
2021ERA10002	FERNÁNDEZ ROLDAN, JAVIER	***6136**	ALEMANIA	2.200	36,20
2021ERA10003	PEDROMINGO SOTO, MARINA	***3608**	ALEMANIA	2.200	33,65
2021ERA10004	NOGUERA RIVERO, RORAIMA CAROLINA	***2984**	IRLANDA	2.200	27,85
2021ERA10005	SUGASAGA GUTIÉRREZ, MARÍA	***5870**	ITALIA	2.200	26,90
2021ERA10006	MURILLO REBOLLO, ÁLVARO	***8948**	IRLANDA	2.200	20,20
2021ERA10007	HIGUERA ATECA, VERÓNICA	***0274**	HUNGRÍA	2.200	17,34
2021ERA10008	CORRAL ARANA, CARLOS	***2160**	PORTUGAL	2.200	16,60
2021ERA10009	BENTES DE OLIVERIRA JUNIOR, ERIVAN	***7707**	ITALIA	2.200	15,82
2021ERA10010	GARCÍA FERNÁNDEZ, RAÚL	***6658**	ALEMANIA	2.200	15,00

2021/7115

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2021-7107 *Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2021, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2021 a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 579150.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579150>)

Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2021, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2021 a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 579150.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579150>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas mayores de 18 años vecinas de Valle de Villaverde, con el límite de una solicitud por cada hoja padronal activa, que cumplan los siguientes requisitos:

Figurar empadronadas en el Ayuntamiento de Valle de Villaverde en el momento de presentar la solicitud. Mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes mediante la presentación de:

Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para su comprobación.

Una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que la persona solicitante asume el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

CVE-2021-7107

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Desde los servicios municipales se comprobarán los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad fijar población en el municipio y contribuir a la reactivación de la economía del municipio mediante la estimulación del consumo en negocios del municipio de Valle de Villaverde para la adquisición de productos, bienes de consumo o servicios.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: La adquisición por parte de las personas beneficiarias de la ayuda, desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2021, de productos, bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio social en el municipio de Valle de Villaverde, según la última matrícula disponible del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No serán objeto de subvención la adquisición de los siguientes productos: Loterías, tabaco, combustible y medicamentos.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la "Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio", aprobada en fecha 31 de mayo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 149 con fecha 4 de agosto de 2021.

Las bases reguladoras podrán consultarse en:
https://simplicant01.simplificacloud.com/absis/ead/tra/eadtramitaweb/dlg/tablonanuncios/portal/dlglistadoanuncios.aspx?sesionId=2f94fa978-05d4-4760-b12c-e6905ff9cc570jw0PT4*IjEyMkFEQlNaSEdCWew

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente "439.48000 Otras actuaciones sectoriales. Transf. corr. a familias", y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 10.000,00 euros.

El importe de la subvención será del 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 100,00 euros por persona y hoja padronal. En el caso de que, aplicando los límites anteriores, no se agotaran los 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria, se ampliará la ayuda hasta el importe que resulte de dividir los 10.000,00 euros disponibles entre el número total de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y podrán presentarse presencialmente en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento a través de su sede electrónica

<https://sedevalldevillaverde.simplificacloud.com>

o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 DÍAS hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sólo podrá presentarse una solicitud por cada hoja padronal activa. Una hoja padronal activa equivale a una vivienda en la que hay gente empadronada.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Fotocopia del DNI.

— Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para su comprobación.

— Una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que la persona solicitante asume el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de octubre de 2021. Se deberá presentar ante el Órgano instructor del procedimiento.

Para dicha justificación, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento el modelo ANEXO III acompañado de las facturas o tickets (factura simplificada) de compra, que deberán estar correctamente cumplimentados y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, NIF del establecimiento, NIF del cliente e importe.

En Valle de Villaverde, a la fecha de la firma electrónica.

La alcaldesa,

D^a Esther Gómez Pascual.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ANEXO I. SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI _____

DOMICILIO _____

POBLACIÓN _____ C.P. _____ PROVIN-
CIA _____

TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

SOLICITA que, reuniendo los requisitos exigidos en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, las cuales acepta y asume íntegramente, sea tenida en cuenta su solicitud de subvención.

CUENTA BANCARIA. Que los datos de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:

IBAN _____

Adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o
- Autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para recabar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social para la resolución de este procedimiento.
- Declaración Responsable Anexo II

En Valle de Villaverde, a _____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

Autoriza expresamente a la entidad AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE con domicilio en Bº La Matanza nº 1 - 39880 Valle de Villaverde, Cantabria, a la recogida y tratamiento de datos de carácter personal de quien firma. Así mismo declara que se le ha informado convenientemente acerca de la tabla que se presenta en relación al derecho recogido en el art. 13 RGPD.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento

Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde

Responsable del tratamiento

Ayuntamiento de Valle de Villaverde Finalidad

Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Valle de Villaverde

Legitimación

Consentimiento expreso del interesado

Destinatarios de cesiones de datos

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

No se cederán datos salvo por mandato legal
Derechos
Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Como ejercitar sus derechos
Solicite nuestros formularios para el ejercicio de derechos en: Ayuntamiento de Valle de Villaverde, Bº La Matanza nº 1 - 39880 Valle de Villaverde (Cantabria).

ANEXO II. DECLARACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS _____
DNI _____
DOMICILIO _____
POBLACIÓN _____ C.P. _____ PROVIN-
CIA _____
TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

Quien suscribe DECLARA:

Que conoce y acepta las "Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio".

Que asume el compromiso de mantener el empadronamiento en Valle de Villaverde durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.

Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde

En Valle de Villaverde, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

ANEXO III. JUSTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS _____
DNI _____
DOMICILIO _____
POBLACIÓN _____ C.P. _____ PROVIN-
CIA _____
TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

Se presenta, ante el Ayuntamiento de Valle de Villaverde, la justificación de la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de

CVE-2021-7107

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio.

A los efectos de justificación de la misma, se presenta la relación de gastos que se detallan a continuación, que han sido afectados a la subvención percibida y al cumplimiento de la finalidad subvencionada, por importe de _____ €.

Nº DE ORDEN

CONCEPTO

Nº DE FACTURA

FECHA DE FACTURA

En Valle de Villaverde, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Valle de Villaverde, 9 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2021/7107

CVE-2021-7107

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-6900 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación integral de vivienda unifamiliar en paseo Jesús Cancio, 38. Expediente 795/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 11/06/2021.
 - Órgano: Junta de Gobierno Local.
 - Promotor: Esperanza Lladó García.
- Obra: Rehabilitación integral de vivienda unifamiliar aislada.
Emplazamiento de la edificación: Pº Jesús Cancio, 38.
Referencia catastral: 5953013UP9055S0001ZG.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 29 de julio de 2021.
La alcaldesa,
M^a Teresa Noceda Llano.

[2021/6900](#)

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-7121 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Quintana, de Aés. Expediente 258/19.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 5 de agosto del 2021, Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: don Luis Alberto González Fernández: EE 258/19: construcción de una vivienda unifamiliar aislada. Dirección de la licencia: Barrio Quintana, Aés (referencia catastral 39056A415002000000MR).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 10 de agosto de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2021/7121

CVE-2021-7121

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-7171 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio Llamías, de Suesa.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de Dña. María Luisa Crespo Bedia, relativo a la solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el pueblo de Suesa, barrio Llamías, en terrenos clasificados como suelo rústico de protección ordinaria.

Y, en cumplimiento del artículo 116.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 27 de julio de 2021.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2021/7171

CVE-2021-7171

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2021-6954 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en parcelas 112 y 117 del polígono 4, en el paraje El Pradón.*

A instancia de GANADERÍA LOS TIEMBLOS, S. C. se tramita expediente para construcción de nave ganadera en suelo rústico de especial protección, en las parcelas 112 y 117, polígono 4, en el paraje "El Pradón", en el municipio de San Pedro del Romeral.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir un período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

San Pedro del Romeral, 2 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

[2021/6954](#)

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-7059 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio de acogida de enfermos de sida en calle Eduardo García del Río, 8 A. Expediente de obra mayor 232/97.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 05/08/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Fundación Asilo de San Cándido de Santander y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación del edificio de acogida de enfermos de sida en C/ Eduardo García del Río nº 8 A; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 232/97.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de agosto 2021.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2021/7059](#)

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-7090 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcelas situadas en la calle La Tesilla, 4-8, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 2 del PERI del Área Específica 74.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de junio de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto establecer la ordenación de volúmenes y de rasantes, y redefinir el área de movimiento de la edificación, en las parcelas situadas en la calle La Tesilla nº 4-8 - Parcelas Resultantes 5, 6 y 7 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación nº 2 del PERI del Área Específica 74, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal

(URBANISMO_informacion.publica@santander.es),

en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento

<http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 30 de julio de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS 5, 6 Y 7. UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. ÁREA ESPECÍFICA 74. SANTANDER

ESTUDIO DE DETALLE

ORDENACION DE LAS PARCELAS 5, 6 Y 7 DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2 EN EL AREA ESPECIFICA 74. LA ALBERICIA. SANTANDER

MEMORIA

1. OBJETO

El Estudio de Detalle propone la reordenación de las parcelas 5, 6 y 7 situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución 2 en el Área Específica 74, en la Albericia, al amparo del PGOU de 1997, del Plan Especial de Reforma Interior que desarrolló el área, aprobado en sesión plenaria de 29/4/1999 (B.O.C. nº 99 de 19/5/1999) y del Estudio de Detalle aprobado en sesión plenaria de 30/4/2003 (B.O.C. nº 179 de 18/9/2003)

El objetivo es la modificación del área de movimiento de la edificación de las tres parcelas a la vista de la actuación conjunta que el Ayuntamiento pretende sobre las dos de su propiedad, parcelas 6 y 7, para implantar un Centro de iniciativas empresariales, y así mismo definir la rasante final del terreno en dicha actuación.

2. AMBITO

Se trata de tres parcelas colindantes, dos de propiedad municipal numeradas como 6 y 7 en el Proyecto de Compensación aprobado el 23/12/2003 (B.O.C. nº 21 de 2/2/2004), de 717 m² (739 m² según realidad física) y 834 m² (830 m² según realidad física) respectivamente calificadas urbanísticamente como uso productivo P2C del Plan Especial y equipamiento en categoría 6 "por especificar" respectivamente, y una tercera parcela, la nº 5 del Proyecto de Compensación, de propiedad privada, colindante con las anteriores, de 3.735 m² (3.735 m² según realidad física), con el exclusivo fin de reflejar como queda el área de movimiento de la edificación descontando la actuación conjunta del Ayuntamiento.

Las parcelas están situadas en el borde sur de la autovía de acceso a la ciudad, denominada S20, y separadas de la misma por una franja de espacio libre que en la actualidad tiene un tratamiento de zona de paseo/estancia incluyendo un carril bici. Limitan al sur con calle la Tesilla por la que tienen acceso rodado, al este con la parcela 4 de la UE2, de propiedad privada, y al norte y oeste con zona de espacio libre.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS 5, 6 Y 7. UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. ÁREA ESPECÍFICA 74. SANTANDER



El ámbito de la actuación conjunta del Ayuntamiento, parcelas nº 6 y 7, presenta una ligera pendiente en la mayor parte de su superficie sin embargo en la zona situada más al noreste la pendiente aumenta formando un talud por encima del cual transcurre un carril bici y la zona peatonal.

El conjunto de ambas parcelas tiene forma triangular con los dos lados curvilíneos, siendo más ancha en la parte oriental y estrechándose hacia el oeste. La forma y situación es, prácticamente residual, lo que dificulta enormemente el aprovechamiento de las mismas. Además del condicionante que supone el talud en la zona norte con un desnivel de casi 2 metros, existe un centro de transformación en el extremo oeste y la propia forma de las parcelas impide ampliar las distancias a los espacios libres en la zona del equipamiento siguiendo el criterio de la parcela nº 6, como habría sido deseable, pues ello impediría una edificación que albergara la edificabilidad asignada a ambas parcelas.



MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS 5, 6 Y 7. UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. ÁREA ESPECÍFICA 74. SANTANDER

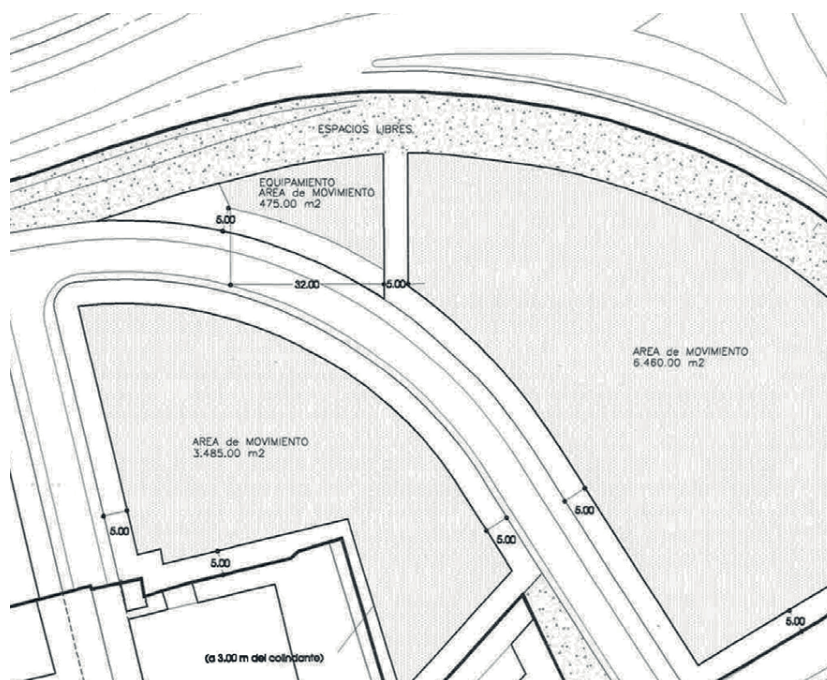
3. PROMOTOR

El promotor del estudio de detalle es el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

4. PLANEAMIENTO VIGENTE Y ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santander está urbanísticamente regido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 1997, que en esta área (AE74) fue desarrollado mediante un Plan Especial de Reforma Interior, aprobado en 1999. Este Plan calificó las parcelas nº 5 y 6 como suelo urbano P2C (Actividades productivas, intensidad media, grado empresarial, comercial), y situó la destinada a equipamiento en el estrecho final de la manzana antes descrita como parcela nº 7.

El PERI estableció unas áreas de movimiento de la edificación sin tener en cuenta las parcelas actualmente existentes, resultado del proceso de compensación aprobado el 23/12/2013.



Áreas de movimiento según el Plan Especial de Reforma Interior aprobado en 1999

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS 5, 6 Y 7. UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. ÁREA ESPECÍFICA 74. SANTANDER

Además, este PERI consideró que *“las condiciones de ordenación del ámbito a que da lugar el trazado y la geometría de las calles, han generado, no obstante, el establecimiento de una Ordenanza específica para este PERI.AE.74. derivada de la necesidad de adecuar los parámetros urbanísticos a la realidad de la ordenación física posible, en orden a garantizar la efectividad de los mismos para su aplicación. Así se propone la modificación de alguno de dichos parámetros de la Ordenanza P2C y se plantea la Ordenanza que se recoge en el apartado siguiente.”*

La ordenanza específica se resume en los siguientes parámetros:

- Altura límite de la edificación 3 plantas
- Edificabilidad Parcela 5 según Proyecto de Compensación 3.209 m²
Parcela 6 según Proyecto de Compensación 628,15 m²
Parcela 7 según concreción de equipamiento 705,50 m²
Total edificabilidad parcelas 6 y 7..... 1.333,65 m²
- Ocupación de la edificación 60%
- Separación a frente de parcela 5m
- Separación a linderos H/2 (min 3m)

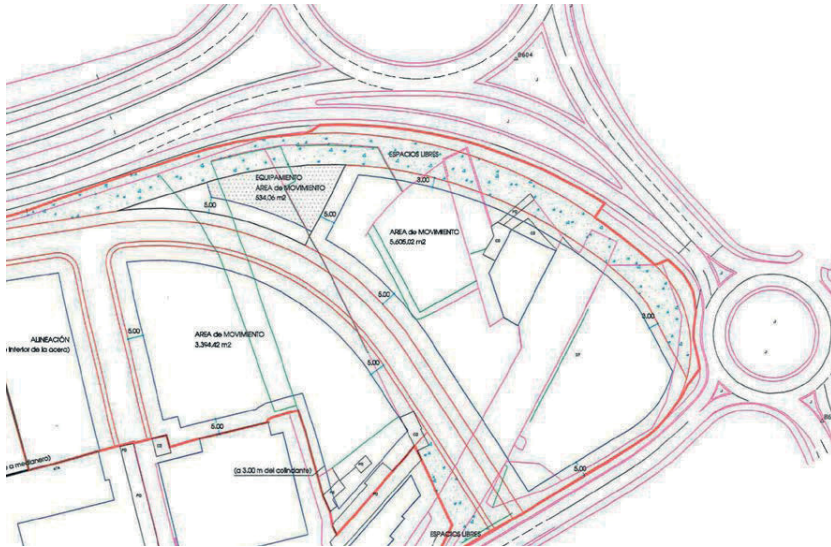
La ordenanza subsidiaria de planeamiento en todo lo no reflejado por la ordenanza específica, es la recogida por el PGOU para P2C, de Zona de actividades productivas, categoría 2 grado C. Posteriormente, la Unidad de Ejecución 2 se desarrolló mediante un Estudio de Detalle, aprobado en 2003, que no contempla variaciones en el ámbito que nos ocupa en cuanto a calificación urbanística, pero sí pequeños ajustes en las alineaciones que las delimitan como consecuencia de la disposición de una cartografía más precisa que la utilizada como base del Plan Especial y consiguientemente en las áreas de movimiento de la edificación prevista. Puede observarse que el Estudio de Detalle introduce una separación de la edificación a los espacios libres colindantes por el este de 3 metros, que el Plan Especial no previa y que, como consecuencia de los ajustes de alineaciones, el equipamiento sobre la parcela 7, pasó de una superficie de 786 m² a 834 m² de parcela.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



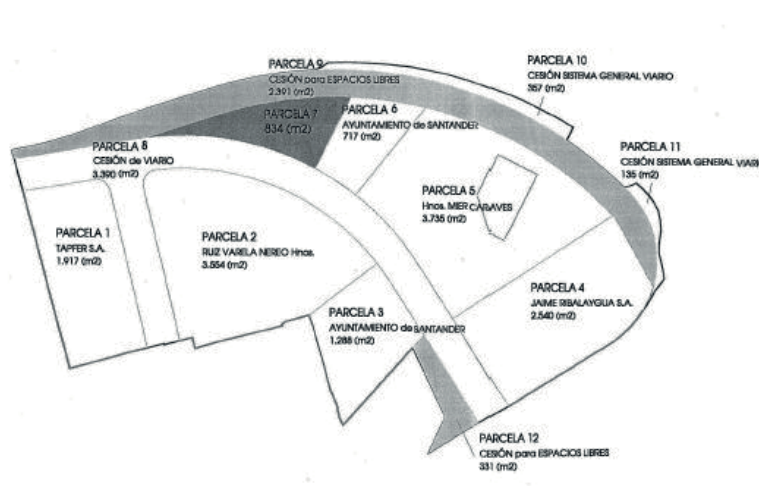
ESTUDIO DE DETALLE

PARCELAS 5, 6 Y 7. UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. ÁREA ESPECÍFICA 74. SANTANDER



Áreas de movimiento según el Estudio de Detalle aprobado en 2003

Finalmente, en 2004 se aprueba un Proyecto de Compensación en el que se definen las parcelas resultantes numerando las de propiedad municipal como 6 y 7, con unas superficies de 717 m² y 834 m² respectivamente (739 y 830 m² en realidad física)



Parcelas resultantes en el Proyecto de compensación aprobado en 2004

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS 5, 6 Y 7. UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. ÁREA ESPECÍFICA 74. SANTANDER

Al ser la intención del Ayuntamiento la implantación de un Centro de iniciativas empresariales a caballo de las dos parcelas de su propiedad, es imprescindible establecer un nuevo área de movimiento para las parcelas 6 y 7, y a resultas de ello, habrá que redefinir el área de movimiento de la edificación en la parcela 5, dado que ya no cabe la solución medianera en la parcela 6.

5. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA

La necesidad de realización de un Estudio de Detalle surge a partir de la necesidad de edificar en dos parcelas colindantes de la misma propiedad. El Estudio de Detalle anterior que afectaba a esta zona tiene más de quince años y las zonas de cesión para espacios libres han sido ejecutadas a lo largo de estos años llevándose a cabo un carril bici y una zona de paseo y estancia a una cota elevada por encima de las parcelas colindantes. Surge, por tanto, también, la necesidad de establecer una cota de asiento de la edificación coherente con estos espacios libres colindantes.

La parcela numero 7 de forma triangular y clasificada como equipamiento, se ordenó en el Estudio de Detalle de 2003 mediante un área de movimiento que permitía no mantener distancias a la zona verde situada al norte ni al colindante situado al este.

La parcela número 6, más regular que la 7, está, sin embargo, clasificada como uso productivo, ordenanza P2C del Plan Especial de Reforma Interior, por lo que sus distancias a colindantes y frentes de parcela tienen una regulación diferente en el Plan Especial.

Al edificar conjuntamente en las parcelas 6 y 7, la superficie de actuación cambia y resulta necesario establecer un nuevo área de movimiento único para ambas parcelas, que posibilite no mantener distancias entre ellas y que regule la posición de la edificación en relación a las parcelas, viales y espacios libres colindantes. Esto afecta también a la parcela 5 en cuanto a la distancia a colindantes que debe establecerse de acuerdo con las disposiciones de Plan Especial.

El hecho de que los espacios libres colindantes se desarrollen a una cota superior a las parcelas implica una situación de partida que necesariamente precisa de un estudio detallado para establecer las rasantes que unifiquen, de la mejor manera posible, los espacios en los que se interviene y los colindantes.

6. SOLUCION ADOPTADA

La parcela 7 y la 6 tenían tratamiento urbanístico diferente en el planeamiento vigente, tienen condicionantes de forma muy distintos, pero también están calificadas urbanísticamente de manera distinta por el Plan Especial, la 7 como uso equipamiento por especificar y la 6 como uso productivo, ordenanza P2C específica del Plan Especial.

En el caso de la parcela 7, tanto en el Plan Especial como en el Estudio de Detalle, se ha facilitado

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS 5, 6 Y 7. UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. ÁREA ESPECÍFICA 74. SANTANDER

la materialización de su edificabilidad estableciendo una separación de 5 m al vial, calle La Tesilla, en la zona sur y oeste de la misma, pero lo han evitado al norte y este, posibilitando que la edificación llegara al límite de parcela en esos frentes a los espacios libres y al lindero con la parcela 6. De esta manera el área de movimiento resultante tenía una superficie y forma capaz de albergar de forma razonable la futura edificación de equipamiento.

En el caso de la parcela 6 el Plan Especial estableció una separación máxima de 5 m tanto al vial calle La Tesilla, como al lindero con la parcela y ninguna separación a los espacios libres, aspecto este último corregido en el posterior Estudio de Detalle que estableció una separación de 3 metros. Respetando los parámetros propios del PGOU y del PERI, que este Estudio de Detalle no tiene la capacidad de modificar y basándose en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo que regula los Estudios de Detalle y en su apartado 4 dice:

“Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.”

Cumpliendo con las anteriores limitaciones la ordenación propuesta se resume en los siguientes puntos o determinaciones:

1. Área de movimiento para las parcelas 5, 6 y 7 definidos en los planos adjuntos conforme a los criterios tipológicos del PGOU y del Plan Especial
2. Rasantes para las parcelas 6 y 7 de propiedad municipal.

Se respetan las distancias a frente de parcela y colindantes establecidas en el PERI, a excepción de la colindancia entre ambas parcelas que, al tratarse de una edificación conjunta, deja de existir. Se grafía el nuevo área de movimiento, común a ambas.

Se establece la cota máxima de asiento de planta baja de la edificación para las parcelas 6 y 7 en la cota 31, como rasante intermedia entre los puntos superior e inferior de la parcela.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS 5, 6 Y 7. UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. ÁREA ESPECÍFICA 74. SANTANDER

7. SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES

La superficie total de las parcelas 6 y 7 es, según el Proyecto de Compensación, 1.551 m². De acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Compensación y en la concreción de las condiciones específicas de ordenación que se tramita simultáneamente a este Estudio de Detalle, la edificabilidad aplicable es 1.325 m² (616+834x0.85). La ocupación no superará el 60% de la superficie de la parcela.

La superficie de la parcela 5 es de 3.735 m². De acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Compensación, la edificabilidad aplicable es 3.209 m².

9. ESTUDIO COMPARATIVO Y JUSTIFICACION.

La edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Proyecto de Compensación es de:

Parcela 5.....3.209 m²

Parcela 7.....704 m² (según expediente de concreción de equipamiento en tramitación)

Parcela 6.....616 m²

La edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Estudio de Detalle es de:

Parcela 5.....3.209 m²

Parcelas 6 y 7.....1.325 m²

El Estudio de Detalle no reduce la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. Tampoco el reajuste de las alineaciones origina un aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al estado resultante.

La ordenación de volúmenes no supone aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y volúmenes edificables previstos en el Plan.

Respecto a la justificación del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, hay que señalar que este Estudio de Detalle:

1º. Mantiene las determinaciones del Plan General sin alterar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio (Art. 61.4 de la L.S. y 65 del Reglamento de Planeamiento).

2º. El ajuste se realiza dentro de los márgenes establecidos por el Plan General vigente.

3º. No causa perjuicios ni altera las condiciones básicas de ordenación de los predios colindantes (art. 61.4 L.S.).

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

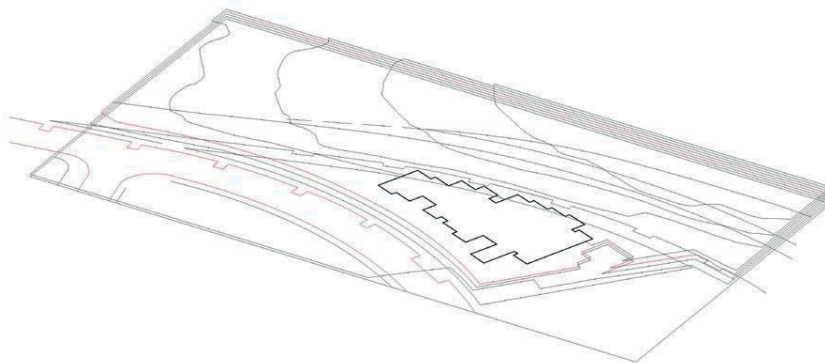


ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS 5, 6 Y 7. UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. ÁREA ESPECÍFICA 74. SANTANDER

4º. No se reduce la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. Tampoco se origina aumento alguno de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del Estudio de Detalle (art. 65.3 R.P.)

10. IMAGEN ORIENTATIVA

Imagen final orientativa del edificio que se proyecta en las parcelas 6 y 7 y curvas de nivel



Santander, noviembre de 2019

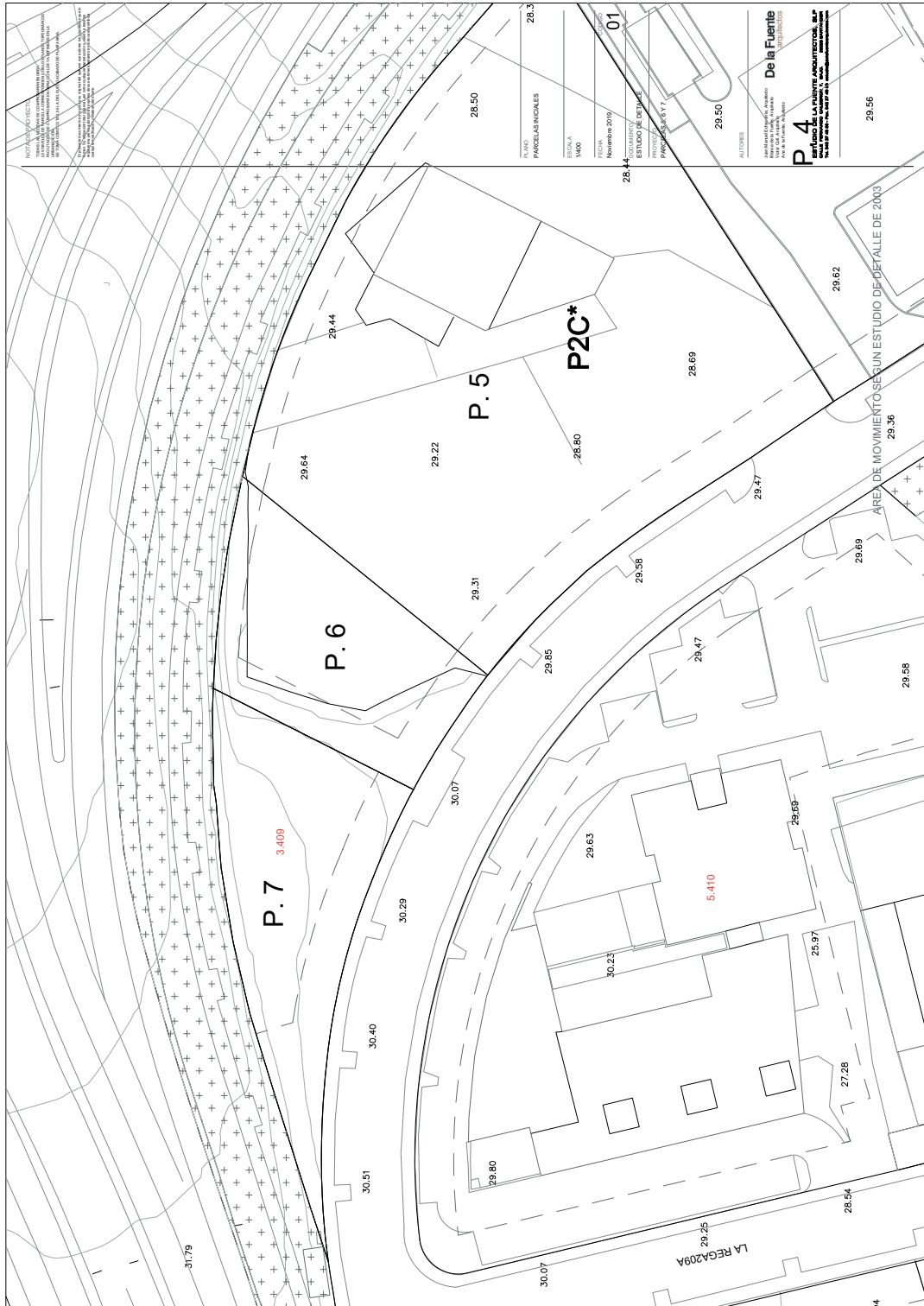
Los Arquitectos: Juan Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Víctor Coll, Ana de la Fuente

De la Fuente
arquitectos

Página 9 de 9

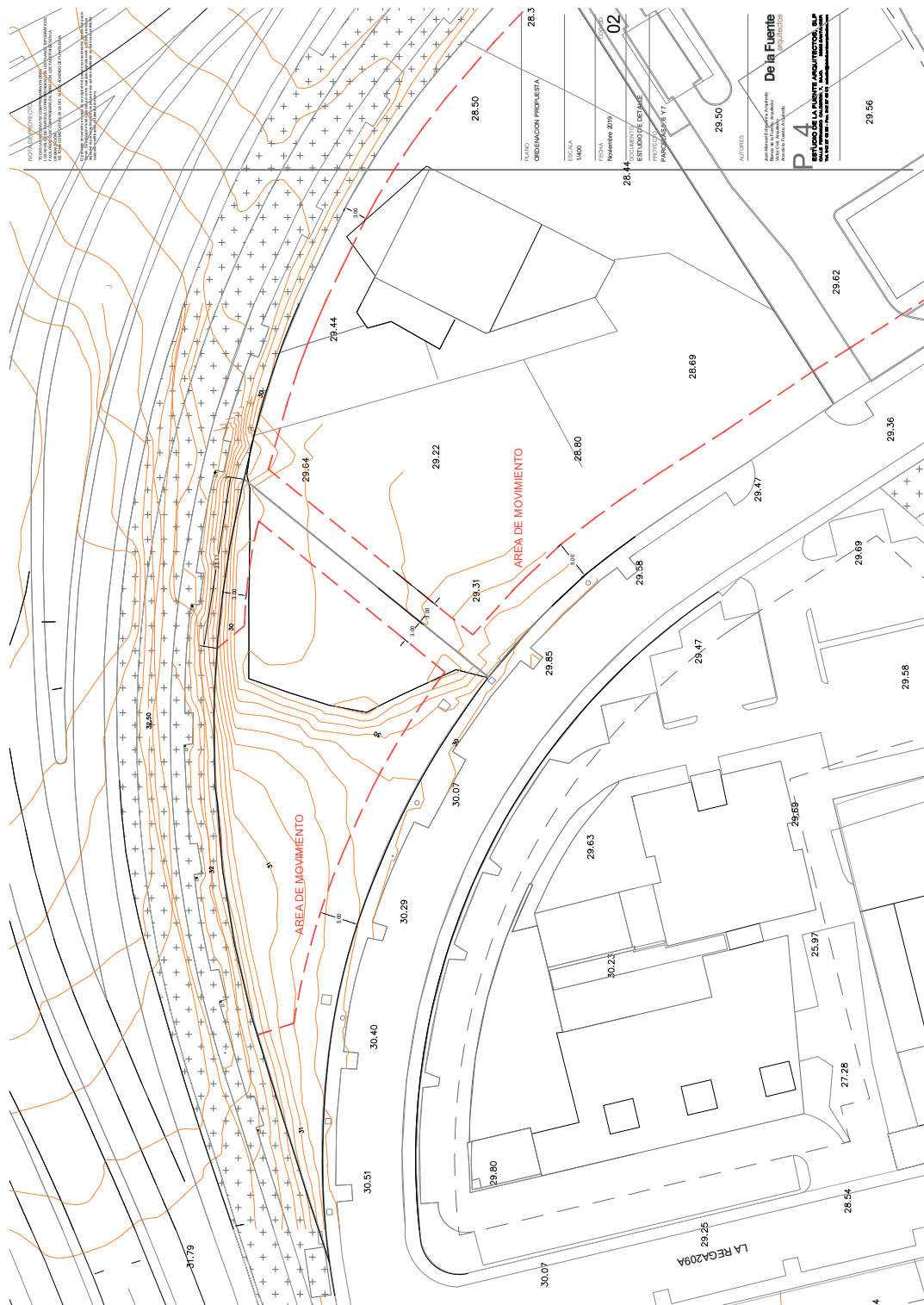
CVE-2021-7090

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



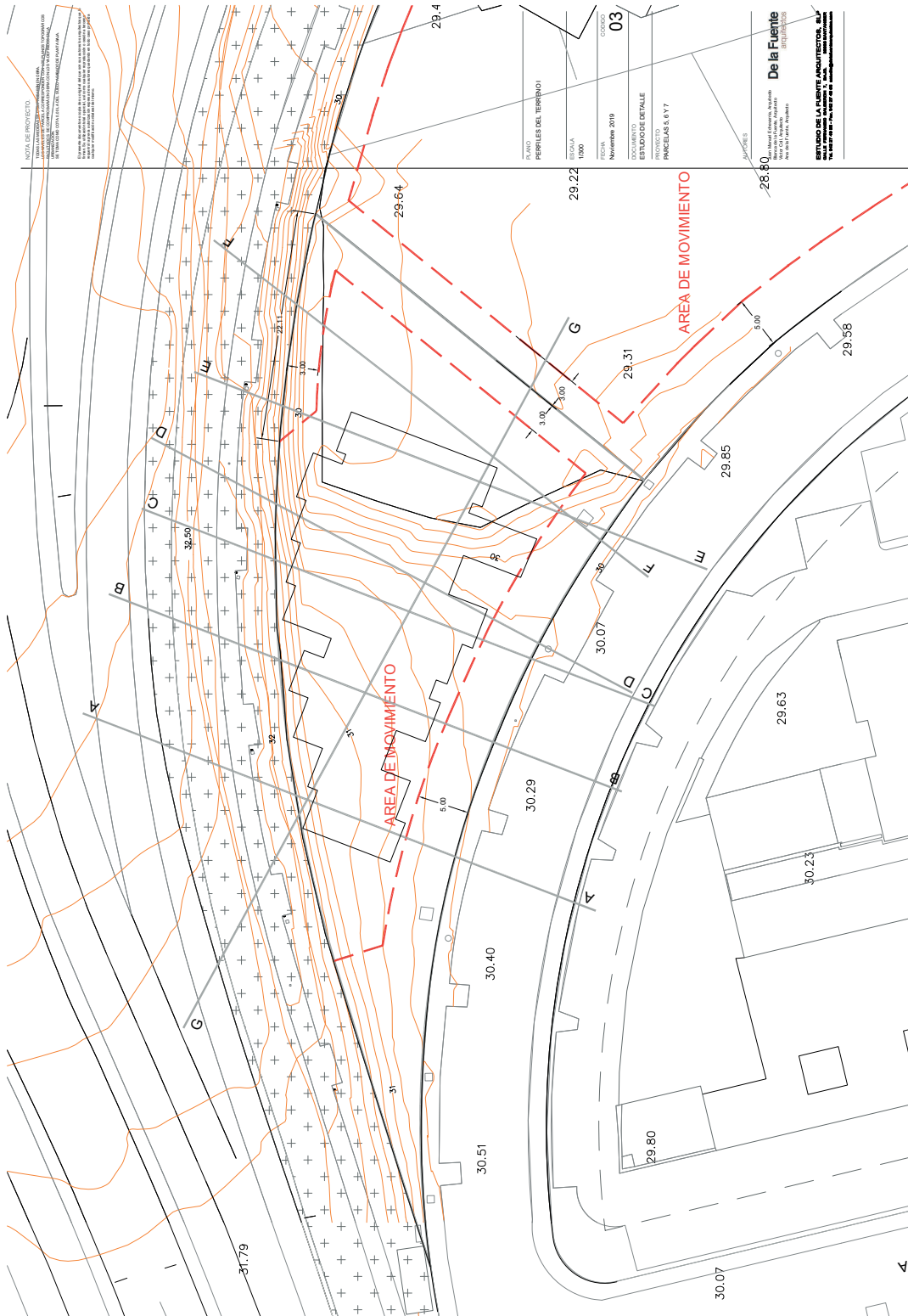
CVE-2021-7090

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



CVE-2021-7090

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



CVE-2021-7090

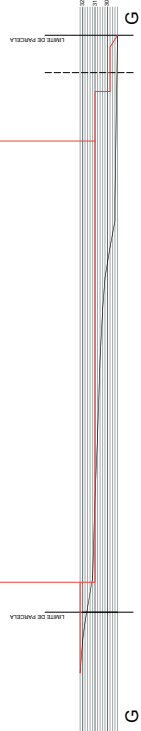
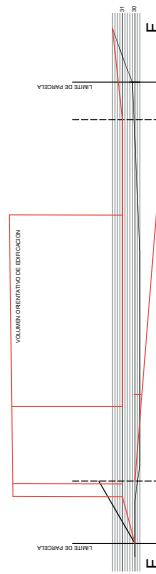
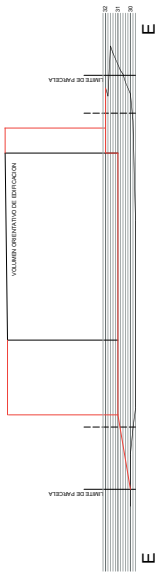
MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

NOTA DE PROYECTO
 VISTA LATERAL DE CANTABILIDAD EN
 EL DISEÑO DE CANTABILIDAD EN
 EL DISEÑO DE CANTABILIDAD EN
 EL DISEÑO DE CANTABILIDAD EN

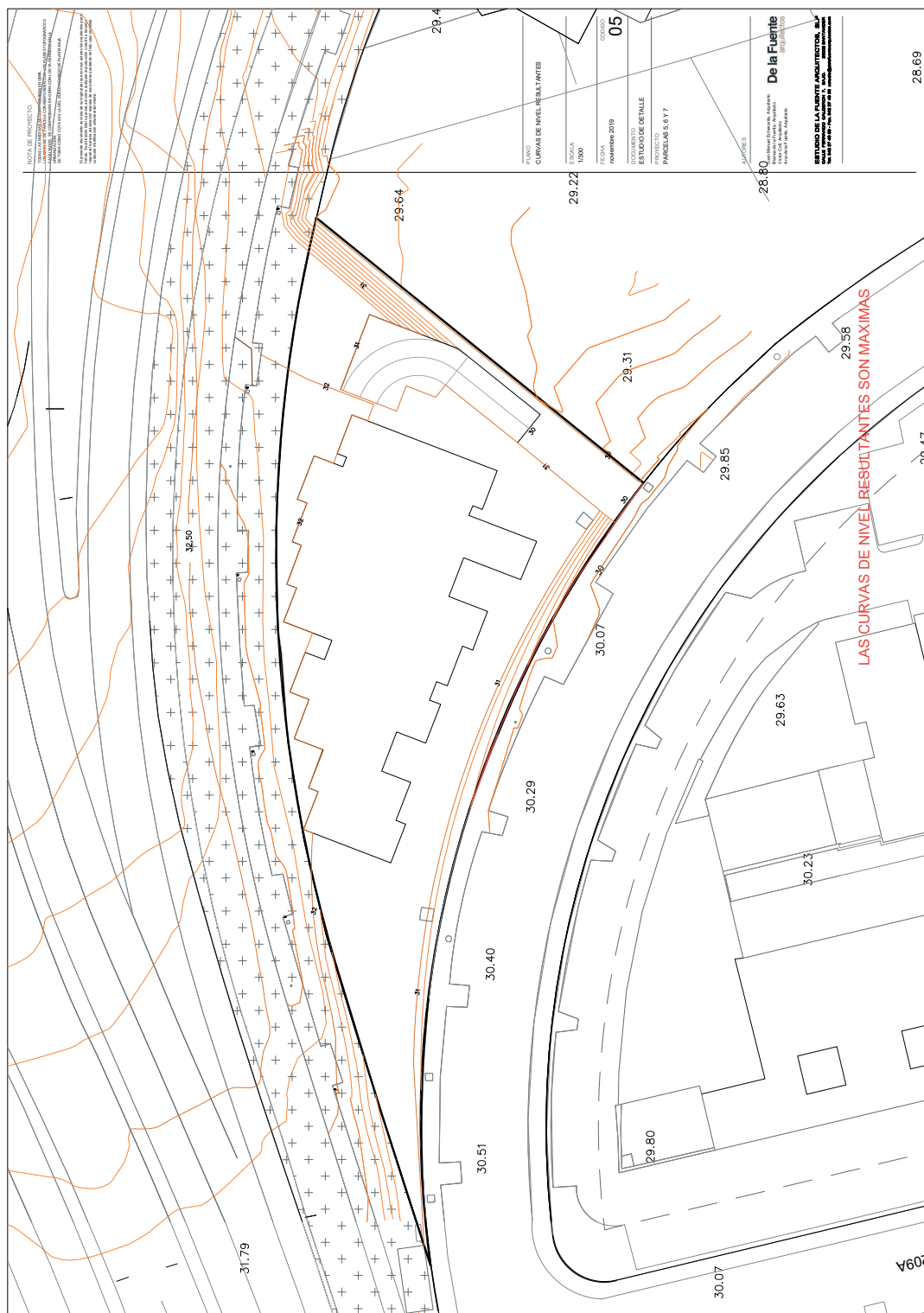
El presente estudio de cantabilidad lateral se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cantabria, para la mejora de la seguridad vial en el Camino Lebaniego.

PLANO
 PERFILES DEL TERRENO II
 ESCALA
 1:1000
 FECHA
 Noviembre 2019
 CÓDIGO
 04
 DOCUMENTO
 ESTUDIO DE DETALLE
 PROYECTO
 PAVIMENTOS EN
 PAVIMENTOS EN

AUTORES
De la Fuente
 INGENIEROS
 ALBA MATEO DE LOS RÍOS, ALBA
 MATEO DE LOS RÍOS, ALBA
 MATEO DE LOS RÍOS, ALBA
 MATEO DE LOS RÍOS, ALBA
ESTUDIO DE LA FUENTE ARQUITECTOS, S.L.P.
 C/ ALBA MATEO DE LOS RÍOS, 10. 49001 BILBAO (VIZCAYA)



MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158



2021/7090

CVE-2021-7090

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-7045 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de un cobertizo y construcción de otro para ganado vacuno de carne en El Turujal de Treceño. Expediente 98/2021.*

Por don Manuel Quintana Herrero se ha solicitado autorización para la legalización de un cobertizo y la construcción de otro para ganado vacuno de carne en la parcela con la referencia catastral 39091A029000100000PJ, que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y se encuentra en el sitio de El Turujal de Treceño (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 4 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2021/7045

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-7103 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Industrias Químicas de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021 y 2022.*

Código 39000815011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Industrias Químicas de Cantabria, con fecha 27 de julio de 2021, por el que se aprueban las tablas salariales para los años 2021 y 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ASISTENTES:

Por los trabajadores:

UGT
Juan Carlos Meneses
CCOO
Jesus Gallo Cuesta
USO
Fernando Rey Casares

Por los empresarios:
Alfredo Salcines
José Antonio Salcines
Julio Cabrero
Eduardo Campuzano

En Santander, siendo las 20:00 horas del día 27 de Julio de 2021, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Plaza Rubén Darío, nº 52-54, los señores antes relacionados para proceder a la firma del tabla salarial para 2021 y 2022 de conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8º del Convenio Colectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33.II del Convenio General de Industria Química publicado en el BOC N° 171 de 19/07/2021, el incremento salarial para el año 2021 es de 1% sobre la tabla de 2020 y se abonara con efectos a 1 de julio de 2021 a 31 de Diciembre

El incremento salarial para 2022 será de un 2% con efectos a 1/01/2022 a 31/12/2022

Se incrementa en el mismo porcentaje que el salario (1% para 2021 desde Julio y 2% para 2022 desde 01/01) el complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad que pasa a ser de 2,68 € y 2,73€ respectivamente por día real de trabajo (Art. 11)

El complemento personal de vinculación consolidado (Art. 10º) se revaloriza en los mismos porcentajes y vigencias señalados (1% para 2021 y 2% para 2022)

La tabla ANEXO II.1 con los salarios para 2021 (de Enero a Junio); ANEXO II.2 (de Julio a Diciembre) y ANEXO II.3 la tabla con salarios para 2022 (Enero a Diciembre) se añade a la presente acta y forma parte de la misma.

El abono de los atrasos que pudieran corresponder se efectuara antes del 30 de septiembre de 2021.

Se faculta a Dª Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:30 horas en el lugar y fecha antes indicados.

POR LOS EMPRESARIOS

POR LOS TRABAJADORES

CVE-2021-7103

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ANEXO II.1
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRA 2.021 (1 de Enero a 30 de Junio)
(Incremento de 0,00 % sobre la del 2.020)

GRUPOS PROFESIONALES:	€/año	€/hora extra
GRUPO 1:	7.952,76 €	15,38 €
GRUPO 2:	8.509,45 €	16,24 €
GRUPO 3:	9.225,21 €	18,29 €
GRUPO 4:	10.259,08 €	20,85 €
GRUPO 5:	11.690,21 €	22,55 €
GRUPO 6:	13.678,77 €	25,48 €
GRUPO 7:	16.621,27 €	29,55 €
GRUPO 8:	21.074,81 €	37,47 €

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º bis: Complemento de Antigüedad:

Trienios	78,43 €
Quinquenios	156,86 €

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 0,00%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

Complemento por día real de Trabajo	2,65 €
-------------------------------------	--------

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ANEXO II.2
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRA 2.021 (1 de Julio a 31 de Diciembre)
(Incremento de 1,00 % sobre la del 2.020)

GRUPOS PROFESIONALES:	€/año	€/hora extra
GRUPO 1:	8.165,42 €	15,53 €
GRUPO 2:	8.737,00 €	16,40 €
GRUPO 3:	9.471,90 €	18,47 €
GRUPO 4:	10.533,41 €	21,06 €
GRUPO 5:	12.002,81 €	22,78 €
GRUPO 6:	14.044,54 €	25,73 €
GRUPO 7:	17.065,73 €	29,85 €
GRUPO 8:	21.638,36 €	37,84 €

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º bis: Complemento de Antigüedad:

Trienios	78,43 €
Quinquenios	156,86 €

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 1,00%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

Complemento por día real de Trabajo	2,68 €
-------------------------------------	--------

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ANEXO II.3
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRA 2.022
(Incremento de 2,00 % sobre la de 1 de Julio a 31 de Diciembre de 2.021)

GRUPOS PROFESIONALES:	€/año	€/hora extra
GRUPO 1:	16.521,66 €	15,84 €
GRUPO 2:	17.678,17 €	16,73 €
GRUPO 3:	19.165,14 €	18,84 €
GRUPO 4:	21.312,97 €	21,48 €
GRUPO 5:	24.286,13 €	23,24 €
GRUPO 6:	28.417,30 €	26,24 €
GRUPO 7:	34.530,27 €	30,45 €
GRUPO 8:	43.782,40 €	38,60 €

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º bis: Complemento de Antigüedad:

Trienios	78,43 €
Quinquenios	156,86 €

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 2,00%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

Complemento por día real de Trabajo	2,73 €
-------------------------------------	--------

2021/7103

CVE-2021-7103

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7060 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la adhesión al Sistema de Adquisición Centralizada Estatal de Medicamentos, Servicios y Productos Sanitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la adhesión al Sistema de Adquisición Centralizada Estatal de Medicamentos, Servicios y Productos Sanitarios.

Santander, 6 de agosto de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA ESTATAL DE MEDICAMENTOS, SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D^a Belén Hernando Galán, Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y DE OTRA PARTE:

D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrado para dicho cargo por el Decreto 8/2019, de 8 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y

CVE-2021-7060

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2021.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, actual Ministerio de Sanidad, mediante orden ministerial, previo informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, actual Ministerio de Hacienda, podrá declarar de adquisición centralizada los suministros de medicamentos, productos y servicios sanitarios que se contraten en el ámbito estatal por los diferentes órganos y organismos.

En cumplimiento de la citada previsión, el Ministerio de Sanidad, mediante las Órdenes Ministeriales SSI/1075/2014 y SSI/1076/2014 de 16 de junio, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» nº 154, de 25 de junio de 2014, declaró como bienes de contratación centralizada, en el ámbito de la Administración General del Estado, determinados medicamentos y productos sanitarios.

Con el fin de mejorar la eficiencia de estas compras centralizadas con miras al Sistema Nacional de Salud, se ha considerado la necesidad de ampliar la relación de productos sanitarios a través de la actualización y reordenación del anexo de la citada Orden SSI/1076/2014, de 16 de junio, así como de la inclusión de determinados servicios sanitarios y la integración de todo el contenido de las dos órdenes previas en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 154, de 30 de junio de 2021.

2.- Que la citada disposición adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos, productos y servicios sanitarios, para la totalidad o solo para determinadas categorías de ellos. La incorporación requerirá la conclusión del correspondiente Acuerdo de adhesión.

3.- Que las Administraciones intervinientes expresan su voluntad de articular un marco colaborativo en relación a la compra centralizada de medicamentos, servicios y productos sanitarios y, en consecuencia, proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la adhesión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Servicio de Salud, al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos, servicios y productos sanitarios, previsto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. CONTENIDO DEL ACUERDO.

La Comunidad Autónoma de Cantabria se adhiere al procedimiento estatal de compras centralizadas, al objeto de posibilitar su participación en todos y cada uno de los procesos de contratación centralizada que se realicen, sin necesidad de ulteriores acuerdos individuales y

CVE-2021-7060

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

sin perjuicio de que pueda expresar, en todo caso antes del inicio de la licitación, su no adhesión a procedimientos de adquisición centralizada específicos o a lotes concretos incluidos en los mismos.

Serán objeto del presente Acuerdo los medicamentos, productos y servicios sanitarios declarados de adquisición centralizada en los Anexos contenidos en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio.

TERCERA. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS.

El INGESA asume la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de los medicamentos, productos y servicios sanitarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

3.1.- Régimen jurídico para la adquisición centralizada

El régimen jurídico de aplicación es el previsto para la regulación de los Acuerdos Marco en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el que resulte de los pliegos que regirán los Acuerdos Marcos que se formalicen.

El INGESA, con la colaboración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, elaborará los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento para la selección de servicios, bienes y suministradores, fijación de los precios y condiciones de los mismos, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

3.2.- Adquisición de bienes y servicios

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de esta Comunidad Autónoma formalizará, de acuerdo con sus normas de procedimiento, las adquisiciones de los bienes y servicios seleccionados en el procedimiento centralizado, sin necesidad de otra autorización.

Si los bienes o servicios seleccionados o las características previstas en el Acuerdo Marco no reúnen las condiciones indispensables para satisfacer las concretas necesidades del sistema asistencial, el órgano competente de la Comunidad Autónoma deberá comunicarlo al INGESA a efectos de articular la autorización de excepción prevista en el artículo 2 de la precitada Orden SND/682/2021, de 29 de junio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1.- Por parte del INGESA:

1º Actuará como órgano de contratación en la celebración de los Acuerdos Marco que se articulen en los procedimientos de adquisición centralizada, para los suministros y servicios incluidos en el presente Acuerdo.

2º Tramitará, en los términos del presente Acuerdo, la gestión del procedimiento del Acuerdo Marco, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º Publicará en el Perfil de Contratante del Ministerio de Sanidad toda la información relativa a los citados procedimientos.

4.2.- La Comunidad Autónoma se compromete:

1º Adquirir los servicios y suministros, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas previamente seleccionadas, de conformidad con los términos fijados en los procedimientos concluidos por el INGESA.

2º Comunicar al INGESA, de acuerdo con las instrucciones que desde esta entidad gestora se establezcan, información sobre el contenido de los servicios y suministros basados en relación, entre otros, al importe, precio y número de unidades para cada uno de los lotes de los servicios y suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios de los distintos procedimientos concluidos por el INGESA.

CVE-2021-7060

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Las obligaciones económicas derivarán de los servicios y suministros que se materialicen por los diferentes órganos de contratación de la Comunidad Autónoma, basados en los correspondientes procedimientos de compra centralizada concluidos.

SEXTA. EFECTOS.

El presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, resultando eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del presente Acuerdo se registrará por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevará a cabo conjuntamente a través de los representantes legales que determine el Servicio Cántabro de Salud, y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, el 5 de agosto de 2021.

Por la Comunidad Autónoma, Miguel Javier Rodríguez Gómez, por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

[2021/7060](#)

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2021-6952 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado vacuno de leche en parcelas 112 y 117 del polígono 4, en el paraje El Pradón.*

A instancia de GANADERÍA LOS TIEMBLOS, S. C. se solicita licencia de actividad para nave de ganado vacuno de leche, en las parcelas 112 y 117, polígono 4, en el paraje "El Pradón", en el municipio de San Pedro del Romeral, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, del Control Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

San Pedro del Romeral, 2 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

[2021/6952](#)

CVE-2021-6952

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-7088 *Información pública del proyecto de saneamiento del barrio de Santillán. Expediente AYT/1427/2018.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por espacio de quince días, el proyecto de saneamiento del barrio de Santillán, de este término municipal, promovido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, a efectos de formular las alegaciones oportunas al discurrir su trazado por suelo rústico.

San Vicente de la Barquera, 9 de agosto de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/7088

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7093 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 514/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000514/2020 a instancia de MARIA ISABEL EXPÓSITO COLLADO frente a ANDREA DÍAZ HORMAECHEA y DIEGO GARCÍA ARBELOA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14 de abril de 2021 que está a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DIEGO GARCÍA ARBELOA y ANDREA DÍAZ HORMAECHEA en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 1 de junio de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2021/7093

CVE-2021-7093

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7094 *Notificación de sentencia 43/2021 en juicio sobre delitos leves 74/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000074/2020 a instancia de ALDI PINTO SUPERMERCADOS S. L. frente a CARLOS CRESPO PÉREZ, en los que se ha dictado sentencia nº 43/21 con fecha 28 de marzo de 2021 cuyo contenido queda a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARLOS CRESPO PÉREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 31 de mayo del 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

[2021/7094](#)

CVE-2021-7094

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7095 *Notificación de sentencia 44/2021 en juicio sobre delitos leves 150/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000150/2020 a instancia de NICOLETA ANDREA DIMA frente a ROSA MARÍA PORRAS VEGA, en los que se ha dictado sentencia nº 44/21 de fecha de 28 de abril de 2021 que tiene a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROSA MARÍA PORRAS VEGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 31 de mayo del 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2021/7095

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7096 *Notificación de sentencia 36/2021 en juicio sobre delitos leves 973/2019.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000973/2019 a instancia de JOSEFA MERINO HEVIA frente a la demandada MONICA CONSTANTIN, en los que se ha dictado sentencia nº 36/21 de fecha de 22 de abril de 2021 que tiene a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONICA CONSTANTIN, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 31 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2021/7096

CVE-2021-7096

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7097 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 764/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000764/2020 a instancia de DAVID COBO DE LA CUEVA frente a MANUEL SAIZ COTERO, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22 de abril de 2021 que está a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL SAIZ COTERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 1 de junio de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2021/7097

CVE-2021-7097

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7098 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 330/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000330/2020 a instancia de CARLOS HIDALGO MOLLEDA y NURIA BALBÁS LÓPEZ frente a JUAN DANIEL RAMÍREZ PÉREZ y MARIELA REYES SENA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 28 de abril de 2021 que se encuentra a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN DANIEL RAMÍREZ PÉREZ y MARIELA REYES SENA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 1 de junio de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2021/7098

CVE-2021-7098

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7100 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 846/2019.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000846/2019 a instancia de FERNANDO SAMPEDRO PORTILLA frente a JOSE LUIS GONZÁLEZ TORRERO y LUIS JOSÉ GONZÁLEZ AUSIN, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 2 de junio de 2021 que está a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRERO y LUIS JOSÉ GONZÁLEZ AUSIN, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 2 de junio de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2021/7100

CVE-2021-7100